

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Calvas: De presupuesto general para el ejercicio financiero del año 2022 2**
- **Cantón Chunchi: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el marco de la emergencia de la pandemia COVID-19, para la alineación al Plan Nacional de Desarrollo, Creación de Oportunidades 2021 - 2025 96**
- **Cantón Echeandía: Que reforma a la Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos y rurales, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2022 - 2023 112**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE CONCEDE LA LEY**

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO
GENERAL PARA EL EJERCICIO
FINANCIERO DEL AÑO 2022**

A.- INTRODUCCIÓN

1. **BASE LEGAL**

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, fue creado mediante Decreto de la división territorial y política de la Provincia de Loja, expedido por el Sr. Manuel Carrión Pinzano, el 15 de Octubre del año 1859, su vida jurídica se encuentra basada y normada en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República del Ecuador
- b) Código Orgánico de organización Territorial autonomía y Descentralización
- c) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- d) Ley Orgánica de Servicio Público.
- e) Ley Orgánica de Contratación Pública
- f) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- g) Ordenanzas
- h) Demás leyes, reglamentos, normas y más disposiciones legales

2. **Funciones.** - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;

- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales

formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

3. **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.** - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo

- urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
 - c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
 - d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
 - e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
 - f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
 - g) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
 - h) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
 - i) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
 - j) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
 - k) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

- l) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- m) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

4. POLÍTICA DE LA ENTIDAD

Para la consecución de sus fines esenciales el Municipio cumplirá las funciones que el COOTAD señala, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social que adopte el Estado.

En el caso de que algunas de las funciones señaladas en el artículo precedente que corresponda por Ley también a otros organismos, estos transferirán a los municipios tales funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos económicos internos o externos si los hubiere.

5. OBJETIVO GENERAL

“Articular, Consolidar y expandir procesos de desarrollo local sostenible, a fin de potenciar las capacidades de gestión local, el desarrollo de los talentos humanos, el fortalecimiento del tejido social, la inclusión equitativa de grupos de atención prioritaria y el aumento de la productividad y competitividad de los territorios del cantón Calvas, aprovechando las oportunidades existentes y generando alternativas sostenibles”.

6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

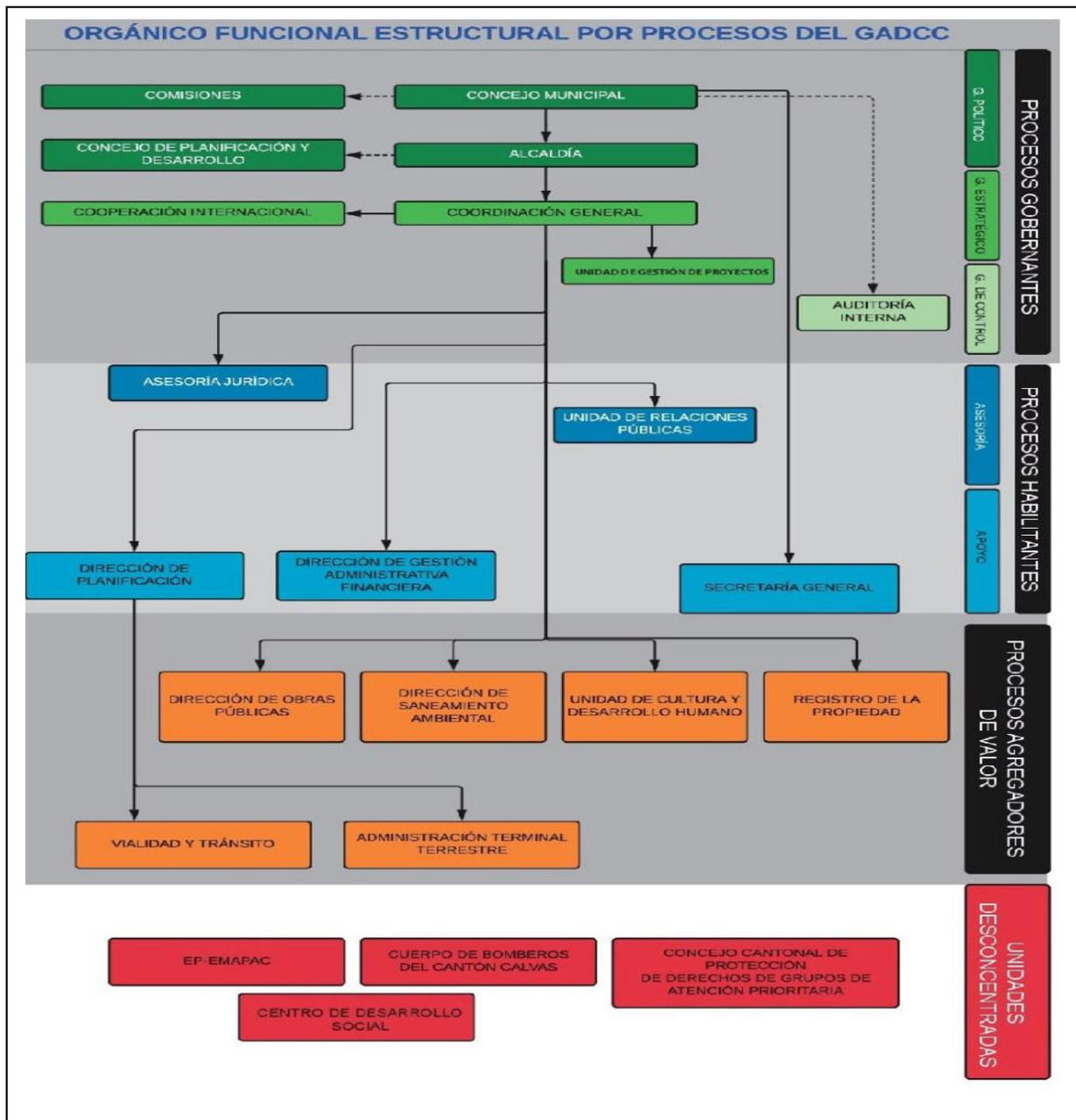
- Articular con los diferentes niveles de gobierno, parroquiales, provinciales y nacionales, acciones a favor del desarrollo local territorial integral, involucrando de manera directa y participativa a otros niveles de gobierno y actores privados con incidencia en el territorio.
- Potenciar la capacidad de gestión participativa de los actores locales para que lideren procesos de desarrollo

sostenible, incluyente y con el respaldo de los niveles de gobierno autónomos conforme sus competencias.

- Fomentar procesos de articulación, conectividad, vialidad, movilidad y comunicación entre todos los habitantes del cantón Calvas y su articulación a proceso de carácter local, nacional, regional e internacional.
- Reactivar, diversificar y dinamizar la economía local, mejorando su productividad y competitividad, facilitando el acceso a activos productivos, Asistencia Técnica, oportunidades de empleo e ingreso a Mercados.
- Mejorar el hábitat de los territorios locales, mediante el adecuado manejo de los recursos naturales y la eficiente gestión de la calidad ambiental
- Fortalecer los sistemas de Atención a Grupos de Atención Prioritaria en el marco de la constitución, la ley y los reglamentos correspondientes
- Establecer mecanismos constantes y dinamizadores de participación ciudadana y control social.

7. ORGANIZACIÓN

El Municipio de Calvas tiene la siguiente estructura Orgánica:



B.- INGRESOS

I.- EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

- a) **POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO.** - Se dictarán las ordenanzas de carácter tributario que sean necesarias y se actualizarán aquellas que en el transcurso del tiempo resulten inconvenientes o no se puedan

aplicar en debida forma, ya sea por el incremento del costo de las prestaciones de los servicios y otras obras de beneficio común o ya por el crecimiento del Cantón.

El Departamento Financiero del Gobierno Seccional perfeccionará e implantará todos los procedimientos que estén a su alcance para la recaudación de las rentas, considerando incrementos razonables con respecto a las recaudaciones anteriores.

Se incorporará al Catastro Municipal todas las áreas situadas en el perímetro urbano y que no estén valuadas técnicamente no acordes a los reglamentos municipales.

Se procederá a elaborar los Catastros de comerciantes, ocupación de mercados, de bodegas, cementerio, puestos en los mercados, y de otras actividades que por necesidades así se lo estime conveniente.

Se tecnificará la Contabilidad del Municipio acorde a las normas y principios de Contabilidad generalmente aceptados para el sector público con el fin de registrar en los Estados Financieros todas las transacciones u operaciones incluidas aquellas que corresponden a terceros, que se dan durante el desarrollo de las actividades propias de la Municipalidad.

Acudir al Gobierno Nacional con los justificativos necesarios para la transferencia oportuna de las asignaciones, y de otros recursos asignados por la Ley para el desarrollo físico, social, cultural y económico del Cantón.

Para el presente Ejercicio Económico las transferencias del estado están de conformidad al Acuerdo 0091 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del 30 de septiembre del 2021.

Se estará implementando una campaña de concienciación a la ciudadanía para el pago de los títulos de crédito vencidos o caso

contrario se iniciará las acciones coactivas correspondientes por lo cual se estima una recuperación de cartera vencida importante.

b) JUSTIFICACIÓN DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior como también se considera en algunos rubros la política institucional.

c) DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS:

IMPUESTOS INTERNOS SOBRE LA RENTA UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL:

- Impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos

Artículo 556 al 561 del COOTAD

IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD:

- **IMPUESTO PREDIAL URBANO**

Artículos del 501 al 513 del COOTAD

- **IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO**

Artículos del 514 al 526 del COOTAD.

- **IMPUESTO DE ALCABALAS**

Artículos de 527 al 537 del COOTAD.

- **REGISTRO (INSCRIPCIONES)**

Inscripción de Profesionales.

Registro de Inquilinato

Registro de la Propiedad

Registro Mercantil

- **IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS.**

Artículos del 538 al 542 del COOTAD

- **A LOS ACTIVOS TOTALES: Impuesto del 1.5 por mil**

Artículos 552 al 555 del COOTAD

- **IMPUESTO ANUAL DE PATENTES**

Artículos del 546 al 551 COOTAD

- **IMPUESTO A LAS UTILIDADES (Plusvalía)**

Artículos 556 al 561 del COOTAD.

- **IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículos del 543 al 545 del COOTAD

- **LOTES, FAJAS Y EXCEDENTES DISTRITALES O CANTONALES**

Artículos del 481 al 481.1 del COOTAD

- **IMPUESTOS DIVERSOS:**

Desposte de Ganado (Rastro Mayor)

Desposte de Ganado (Rastro Menor)

Otros Impuestos no Especificados

- **TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

- **OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS: Ordenanza Municipal.**

Ocupación de la Vía Pública (mercaderías)

O.V.P. (materiales pétreos)

O.V.P. (portales)

O.V.P. (horchatas)

O.V.P. (Ferias Comerciales)

O.V.P. (Ferias Libres)

Por publicidad exterior

- **ESPECIES FISCALES: Ordenanza Municipal.**

Venta de Especies, Formularios, Papel Valorado.

Especies Fiscales, Actas de Posesión.

Especies Fiscales, Minutas

Tickets de Pasajeros

Estacionamiento y salida de buses.

Ingresos de taxis y camionetas.

Especie de Alcabalas.

Permiso de Construcción.

- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

Procesamiento automático predio urbano.

Procesamiento predio rústico

Reevalúo de predios urbanos

Derecho de ingreso al catastro.

Derecho de Inspección

- **CONTROL Y VIGILANCIA MUNICIPAL**

Servicio de Romana Municipal.

- **INSCRIPCIONES REGISTROS Y MATRÍCULAS**

Inscripción de Profesionales

Registro de Inquilinato

- **PERMISOS, LICENCIAS, Y PATENTES**

Patente Anual

- **SERVICIOS DE CAMALES**

Control Veterinario e Inspección Sanitaria

- **RECOLECCIÓN DE BASURA**

Recolección de Basura

- **AFERICIÓN DE PESAS Y MEDIDAS**

Aferición de pesas y medidas.

- **APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE CONSTRUCCIONES**

Aprobación de Planos

Línea de Fábrica

- **CONTRIBUCIONES:**

Repavimentación Urbana

Aceras y Bordillos

Plazas, Parques y Jardines

Otras ventas de productos y materiales

- **RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS:**

Intereses Bancarios en la cuenta de ingresos

Arrendamiento de locales municipales

Arrendamiento de bóvedas y sitios cementerio general.

Arrendamiento de nichos

Arrendamiento de puestos en los mercados.

Arrendamiento y sitios en la Terminal terrestre.

Alquiler del Tractor arador.

Alquiler del Tanquero Municipal

- **INTERESES POR MORA Y MULTAS**

Intereses por mora en obligaciones tributarias

Multas por infracciones a las disposiciones tributarias.

Multa a contratistas por incumplimiento de contratos

Multas no tributarias no especificadas

- **APORTES Y PARTICIONES**

Transferencias del gobierno Nacional

- **INGRESOS DE CAPITAL:**

Venta de Maquinarias y Equipos.

Venta de Terrenos

Venta de Bóvedas en el Cementerio

- **TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES**

- **APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**

De cuentas y Fondos especiales.

Fondo de Salvamento de Patrimonio Cultural

- **APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES DEL RÉGIMEN SECCIONAL AUTÓNOMO.**

Del Fondo de Descentralización a Municipios

Ley del 15% Descentralización Gobiernos Seccionales

- **INGRESOS DE FINANCIAMIENTO**

EMPRÉSTITOS.

Incluirá otros ingresos no tributarios, que resulte de un contrato de crédito con Entidades Financieras Nacionales e Internacionales, BEDE y otros.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE CALVAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	SUBTOTAL 3	TOTAL
1	INGRESOS PERMANENTES					2.492.168,64
1.1	<u>IMPUESTOS</u>				394.674,44	
1.1.01	SOBRE LA RENTA UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL			40.000,00		
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos		40.000,00			
1.1.01.02.01	Impuesto a la Utilidad en la Compra de Predios Urbanos	40.000,00				
1.1.02	SOBRE LA PROPIEDAD			348.939,17		
1.1.02.01	A los Predios Urbanos		181.000,00			
1.1.02.01.01	Impuesto sobre la Propiedad Urbana	151.000,00				
1.1.02.01.02	10% Adicional Solares no Edificados	30.000,00				
1.1.02.02	A los Predios Rústicos		87.000,00			
1.1.02.02.01	Impuesto a los Predios Rurales	87.000,00				
1.1.02.06	De Alcabalas		65.939,17			
1.1.02.06.01	Impuesto a las Alcabalas	65.939,17				
1.1.02.07	A los Activos Totales		15.000,00			
1.1.02.07.01	A los Capitales en Giro 1.5 por mil	15.000,00				
1.1.03	AL CONSUMO BIENES Y SERVICIOS			2.735,28		
1.1.03.12	A los Espectáculos Públicos		2.735,28			
1.1.03.12.01	Espectáculos Públicos	1.000,00				

1.1.03.12.02	10% Espectáculos Deportivos, Hípicos, Taurinos, Boxísticos	1.735,28			
1.1.07	IMPUESTOS DIVERSOS			3.000,00	
1.1.07.08	Al Desposte de Ganado		3.000,00		
1.1.07.08.02	Desposte de Ganado (Rastro Menor)	3.000,00			
1.3	<u>TASAS Y CONTRIBUCIONES</u>			704.499,27	
1.3.01	TASAS GENERALES			492.186,27	
1.3.01.02.	Accesos a Lugares Públicos		100,00		
1.3.01.02.01	Instalación y Control de la Publicidad Exterior	100,00			
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos		26.260,40		
1.3.01.03.01	Ocupación de la Vía Pública (Mercaderías)	20.000,00			
1.3.01.03.02	O.V.P Material Pétreo	3.260,40			
1.3.01.03.07	Ocupación de la Vía Pública Vehicular	3.000,00			
1.3.01.07	Venta de Bases		15.000,00		
1.3.01.07.02	Cobro de Pliegos Compras por el Portal	15.000,00			
1.3.01.08	Prestación de Servicios		194.198,50		
1.3.01.08.01	Procesamiento automáticos predio urbano	8.000,00			
1.3.01.08.02	Procesamiento automáticos predio rústico	10.000,00			
1.3.01.08.03	Reavalúo de Predios Urbanos	10,00			
1.3.01.08.04	Derecho de Ingreso al Catastro	467,50			
1.3.01.08.05	Derecho de inspeccion	220,00			
1.3.01.08.06	Seguridad Ciudadana	35.000,00			

1.3.01.08.07	Excedentes de Terreno en Predio Urbano	9.935,67				
1.3.01.08.08	Excedentes de Terreno en Predio Rústico	6.406,52				
1.3.01.08.09	Porcentaje de areas verdes comunales y de vias (Ordenanza 17-05-2013)	100,00				
1.3.01.08.10	Porcentaje de adjudicacion de terrenos (Titularizacion Administrativa)	100,00				
1.3.01.08.11	Servicios administrativos Urbano Excedente/Diferencia	100,00				
1.3.01.08.12	Servicios administrativos Rural Excedente/Diferencia	100,00				
1.3.01.08.13	Servicio Administrativo, Inspección Urbano/Rural	8.000,00				
1.3.01.08.14	Servicio Administrativo, Rural Excedente/Diferencia	10.000,00				
1.3.01.08.19	Servicio Técnico, Asesoría, Revisión y aprobación de planes de contingencia para actos publicos/privados	3.000,00				
1.3.01.08.20	Venta de Especies, Formularios, Papel Valorado	25.000,00				
1.3.01.08.21	Especies Fiscales- Actas de Posesión	10,00				
1.3.01.08.22	Especie Fiscales - Minutas	10,00				
1.3.01.08.23	Ticket Pasajeros	15.297,26				
1.3.01.08.24	Estacionamiento y Salida de Buses	40.000,00				
1.3.01.08.25	Ingresos de Taxis y Camionetas	15.000,00				
1.3.01.08.26	Especie de Alcabalas	500,00				
1.3.01.08.27	Inscripcion de gravamen	50,00				
1.3.01.08.28	Levantamiento de gravamen	200,00				

1.3.01.08.29	Trasaso de Dominio Vehicular	3.871,00				
1.3.01.08.30	Resolución adenda por habilitación	50,00				
1.3.01.08.31	Resolución adenda por des habilitación	50,00				
1.3.01.08.32	Resolución adenda por cambio de socio	50,00				
1.3.01.08.33	Resolución adenda por cambio de Vehículo	50,00				
1.3.01.08.34	Resolución adenda por cambio de socio y vehículo	50,00				
1.3.01.08.35	Resolución adenda por cambio de socio con habilitación de vehículo	50,00				
1.3.01.08.36	Reforma estatutos	50,00				
1.3.01.08.37	Desvinculación adenda socio y/o accionistas	50,00				
1.3.01.08.38	baja de vehículos/reversión	50,00				
1.3.01.08.39	Modificación de características del vehículo (Cambio de color, Cambio o Baja de motor y Cambio tipo/clase)	500,00				
1.3.01.08.40	Bloqueo o Desbloqueo en el sistema	10,00				
1.3.01.08.41	Resolución de factibilidad (consti.jurídica)	10,00				
1.3.01.08.42	Certificado Unico Vehicular (CUV)	800,00				
1.3.01.08.43	Certificado de poseer vehículo (CVP)	50,00				
1.3.01.08.44	Certificado Unico Vehicular (CUV)	1.000,00				
1.3.01.08.45	Certificado de poseer vehículo (CVP)	,55				
1.3.01.09	Rodaje de vehículos motorizados		30.387,00			
1.3.01.09.01	Rodaje de vehículos motorizados	30.365,00				

1.3.01.09.03	Revisión Técnica Vehicular (Livianos, Taxis, Busetas, Motos)	12,00				
1.3.01.09.04	Revisión Vehicular (Buses pesdos, Cabezales)	10,00				
1.3.01.11	Inscripciones Registros y Matriculas		123.157,83			
1.3.01.11.01	Inscripción de Profesionales	495,00				
1.3.01.11.02	Registro de Inquilinato	10.678,00				
1.3.01.11.03	Registro de la Propiedad	85.772,83				
1.3.01.11.04	Registro Mercantil	12.000,00				
1.3.01.11.05	Duplicado de Matricula	14.168,00				
1.3.01.11.06	Duplicado Sticker de Revision Vehicular	44,00				
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes		37.114,77			
1.3.01.12.01	Patente Anual	35.209,27				
1.3.01.12.02	Permiso de Funcionamiento de los locales donde se expendan bebidas alcohólicas	1.755,50				
1.3.01.12.03	Permiso de Operación/Renovación	50,00				
1.3.01.12.04	Contrato de operación – Renovación	50,00				
1.3.01.12.05	Incremento de Cupo	50,00				
1.3.01.14	Servicios de Rastro		50,00			
1.3.01.14.01	Control Veterinario e Inspección Sanitaria	50,00				
1.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público		58.426,77			
1.3.01.16.01	Recolección de Basura	58.426,77				
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones		7.491,00			
1.3.01.18.01	Aprobación de Planos	2.250,00				

1.3.01.18.02	Linea de Fábrica	5.241,00			
1.3.01.31.01	Contribución Predial a favor de los Cuerpos de Bomberos	,00			
1.3.04	CONTRIBUCIONES		212.313,00		
1.3.04.07	Repavimentación Urbana		212.313,00		
1.3.04.07.01	Repavimentación Urbana/Recuperación Adoquinamiento	212.313,00			
1.4	<u>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</u>			2.200,00	
1.4.02	VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES		2.100,00		
1.4.02.10	MATERIALES DE CONSTRUCCION		2.100,00		
1.4.02.10.01	Materiales de construcción (Tachos de Basura)	2.100,00			
1.4.04	VENTAS DE DESHECHOS Y RESIDUOS		100,00		
1.4.04.01	Agropecuarios y Forestales		100,00		
1.4.04.01.03	Venta de Humus	100,00			
1.7	<u>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</u>			133.758,83	
1.7.02	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES		89.163,44		
1.7.02.02	Edificios Locales y Residencias		78.963,44		
1.7.02.02.01	Arrendamiento de Locales Municipales	26.969,58			
1.7.02.02.02	Arrendamiento de Bóvedas y Sitios en el Cementerio General	11.616,00			
1.7.02.02.03	Cementerio	10,00			
1.7.02.02.04	Arrendamiento de Nichos	154,00			
1.7.02.02.05	Arrendamiento de puestos en los Mercados	22.360,33			
1.7.02.02.06	Arrendamiento y Sitios Terminal Terrestre	17.853,53			
1.7.02.04	Maquinarias y Equipos		10.200,00		
1.7.02.04.01	Alquiler de Tractor Arador	,00			
1.7.02.04.02	Alquiler de Tanquero Municipal	100,00			
1.7.02.04.03	Alquiler de la Cama Baja	100,00			

1.7.02.04.04	Alquiler de Camión Furgón Frigorífico Ganado Mayor (Res)	10.000,00			
1.7.03	INTERESES POR MORA			20.570,39	
1.7.03.01	Tributaria		20.570,39		
1.7.03.01.01	Intereses por Mora en Obligaciones Tributarias	20.570,39			
1.7.04	MULTAS			20.525,00	
1,7,04,01	Tributarias		20.525,00		
1.7.04.01.04	Multas Por Recargo En El Proceso Completo De Matriculación vehicular dentro de la candelización-publicos	20.425,00			
1.7.04.01.05	Multas Por Retraso A La Revision Semestral Vehicular Y/O	100,00			
1.7.04	MULTAS			3.500,00	
1.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales		2.500,00		
1.7.04.02.01	Multas por Infracciones a las disposiciones tributarias	2.500,00			
1.7.04.04	Incumplimientos de Contratos		1.000,00		
1.7.04.04.01	Multa a Contratistas por incumplimiento de Contratos	1.000,00			
1.8	<u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</u>				1.252.536,10
1.8.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO			1.186.536,10	
1.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado		1.186.536,10		
1.8.01.01.01	Transferencias a favor de los GAD por concepto del Modelo de Equidad Territorial (Gasto Corriente)	1.186.536,10			
1.8.06	Aportes y Participaciones Corrientes de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales			66.000,00	
1.8.06.43	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Aut. Desc. Met. Munic. Para la Compt. Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial		66.000,00		
1.8.06.43.01	Competencia. Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial	66.000,00			

1.9	OTROS INGRESOS						4.500,00	
1.9.04	OTROS NO OPERACIONALES					4.500,00		
1.9.04.99	Otros no Especificados				4.500,00			
1.9.04.99.01	Reintegro de Valores Pagados Indebidamente		4.500,00					3.887.456,58
2	INGRESOS NO PERMANENTES							
2.4	<u>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</u>						3.100,00	
2.4.01	BIENES MUEBLES							
2.4.01.04	Maquinarias y Equipos			100,00		100,00		
2.4.01.04.01	Venta de Maquinarias y Equipos		100,00					
2.4.02	BIENES INMUEBLES						3.000,00	
2.4.02.01	Terrenos						3.000,00	
2.4.02.01.01	Venta de Terrenos		3.000,00					
2.8	<u>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIONES</u>							3.884.356,58
2.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO						3.784.356,58	
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado						3.784.356,58	
2.8.01.01.01	Transferencias a favor de los GAD por concepto del Modelo de Equidad Territorial (Gasto Inversión)		3.784.356,58					
2.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES D CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALNÉS							
2.8.06.54	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS METROPOLITANOS Y MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PRESERVAR EL							

	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL							
2.8.06.54.01	Fondo de Salvamento de Patrimonio Cultural	,00						
2.8.10.	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA			100.000,00				
2.8.10.02	Del presupuesto General del Estado a Gobiernos Autonomos Descentralizados Municipales		100.000,00					
2.8.10.02.01	Del presupuesto General del Estado a Gobiernos Autonomos Descentralizados Municipales (IVA)	100.000,00						
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO							2.728.615,57
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO						2.728.615,57	
3.6.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO					2.728.615,57		
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero			2.728.615,57				
3.6.02.01.01	Crédito BDE para la construcción de la planta de faenamiento del cantón Calvas	1.200.000,00						
3.6.02.01.02	Crédito BDE para la construcción del sistema de agua de la parroquia Chile	1.460.000,00						
3.6.02.01.07	Crédito BDE para "Adecantamiento Arquitectonico del Baño del Inca"	68.615,57						
	SUMAN:	9.108.240,79						
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.108.240,79						
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	9.108.240,79						
	DÉFICIT / SUPERÁVIT	,00						

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene por objeto, a través del Concejo Municipal, y el Alcalde, la Administración Municipal, y al Gobierno Seccional coordinar armónicamente funciones separadas, para la consecución de fines que persigue la Municipalidad, para lo cual se desarrollará las siguientes actividades:

La acción del Gobierno Autónomo descentralizado está dirigida al cumplimiento de las competencias, contempladas en el COOTAD, Art. No. 55, del literal a).- al literal n).

Al Alcalde le corresponderá la cuestión administrativa para lo cual y de manera especial, deberá cumplir y hacer cumplir La Constitución y Leyes de la República, Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo; representar al Concejo junto con el Asesor Jurídico, coordinar la acción Municipal con las demás entidades públicas y privadas; ejercer los planes de acción aprobados por el Concejo; dirigir y supervisar las actividades municipales, coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos; administrar el sistema de personal adoptado por el Concejo; someter a consideración del Concejo, sancionar y promulgar previo los trámites legales la Ordenanza del Presupuesto y las demás Ordenanzas y Reglamentos que convengan al progreso del Cantón. De la misma manera cumplir con los deberes y atribuciones, que le concede el COOTAD.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

AREA: 1. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA: 1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subprograma: 1.1.1 Administración

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				330.961,060
5.1	GASTOS EN EL PERSONAL			264.152,66	
5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		192.840,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	169.680,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	23.160,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		21.400,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	16.070,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	5.330,00			
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		6.537,00		
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	695,00			
5.1.03.06	Alimentación	5.314,00			
5.1.03.07	Comisariato	528,00			
5.1.04	SUBSIDIOS		804,00		
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	102,00			
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	702,00			
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		2.500,00		
5.1.05.12	Subrogación	1.500,00			

5.1.05.13	Encargo		1.000,00		
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			37.571,66	
5.1.06.01	Aporte Patronal		21.501,66		
5.1.06.02	Fondo de Reserva		16.070,00		
5.1.07	INDEMNIZACIONES			2.500,00	
5.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		2.000,00		
5.1.07.11	Jubilación Patronal		500,00		
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			57.680,00	
5.3.01	SERVICIOS BÁSICOS			23.000,00	
5.3.01.01	Agua Potable		4.000,00		
5.3.01.04	Energía Eléctrica		14.000,00		
5.3.01.05	Telecomunicaciones Y Servicio de Internet		4.000,00		
5.3.01.06	Servicio de Correo		1.000,00		
5.3.02	SERVICIOS GENERALES			10.500,00	
5.3.02.02	Fletes y Maniobras		1.000,00		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones		2.500,00		
5.3.02.07	Servicios de difusión e información		7.000,00		
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			3.000,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior		2.000,00		
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior		1.000,00		

5.3.04	Instalacion, Mantenimiento y Reparaciones			4.000,00	
5.3.04.03	Mobiliario	500,00			
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	1.500,00			
5.3.04.05	Vehículos	2.000,00			
5.3.06	Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados.			9.000,00	
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	9.000,00			
5.3.07	GASTOS EN INFORMATICA			1.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	1.000,00			
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			7.180,00	
5.3.08.02	Vestuario, lenceria, prendas de proteccion, carpas y otros	1.080,00			
5.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	1.000,00			
5.3.08.04	Materiales de Oficina	2.000,00			
5.3.08.05	Materiales de Aseo	600,00			
5.3.08.07	Material de Impresión Fotografía, Reproducción y Publicaciones	500,00			
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	2.000,00			
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES			7.200,00	
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS			7.200,00	
5.7.02.01	Seguros	3.200,00			
5.7.02.06	Costas judiciales, tramites notariales, legalizacion de documentos y arreglos extrajudiciales.	4.000,00			
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			1.928,40	
5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO			1.928,40	

5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas al IESS	1.928,40			
8.4.	GASTOS DE CAPITAL				3000
8.4.	Bienes de Larga Duración			3.000,00	
8.4.01	Bienes Muebles		3.000,00		
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00			
8.4.01.07	Equipos y Sistemas y Paquetes Informáticos	2.000,00			
	SUMAN	333.961,06	333.961,06	333.961,06	333.961,06

Total Programa de Administración General

333.961,06

Corriente 330.961,06
 CAPITAL 3.000,00
 INVERSION 0,00
 333.961,06

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.- Cuerpo Legislativo:

Está integrado por el Concejo Municipal que es el Órgano Legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, se encuentra integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por cinco concejales que han sido elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Las atribuciones del Concejo están plenamente establecidas en el art. 57 del COOTAD.

2.- Asesoría Jurídica:

A la Asesoría Jurídica junto con el Alcalde representará Judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad, le corresponderá emitir dictámenes legales, elaboración y revisión de contratos, informes de actas, patrocinar defensa de juicios, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legislación que le corresponde conocer al Concejo.

3.- De Secretaría del Concejo:

Al Secretario (a) del Concejo le compete, dar fe de los actos del Concejo, de la Comisión de Mesa y del Alcalde; Redactar y suscribir las actas de las sesiones del Concejo y de la Comisión de Mesa; y las demás atribuciones que le otorga el COOTAD.

4.- De la Jefatura de Recursos Humanos:

A la Unidad de Recursos Humanos, le corresponderá el Control de Asistencia, Control y Generación de Vacaciones, Avisos de Enfermedad, Procesos de Roles de Pago, Requerimientos y Acciones de personal (ingresos y salidas), Coordinación de Eventos de Capacitación Institucional y demás funciones constantes en el Orgánico funcional, de la misma manera que deberá hacer cumplir la Ley Orgánica de Servicio Público, Código de Trabajo.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

AREA: I. SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA: 1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subprograma: 1.1.2 Cuerpo Legislativo

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS PERMANENTES				138.114,0
5.1	GASTOS EN EL PERSONAL			133.904,00	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		96.000,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	96.000,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		10.050,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	8.000,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	2.050,00			
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		9.150,00		
5.1.05.12	Subrogación	8.500,00			
5.1.05.13	Encargo	650,00			
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		18.704,00		
5.1.06.01	Aporte Patronal	10.704,00			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	8.000,00			

5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO				3.250,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			600,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00			
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00			
5.3.04	Instalacion, Mantenimiento y Reparaciones			200,00	
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	200,00			
5.3.07	GASTOS EN INFORMATICA			100,00	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	100,00			
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			2.350,00	
5.3.08.04	Materiales de Oficina	2.000,00			
5.3.08.05	Materiales de Aseo	350,00			
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES				960,00
5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO			960,00	
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas al IESS	960,00			
	SUMAN	138.114,00		138.114,00	138.114,00

Total Programa Cuerpo Legislativo **138.114,00**

Corriente 138.114,00

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2. DESCRIPCIÓN:

a) ASPECTOS GENERALES

A través de la Administración Financiera se administrará las rentas para financiar los gastos e inversiones Municipales que contempla el Presupuesto Municipal.

El Presupuesto de la Entidad, contendrá la programación anual de los ingresos por impuestos, tasas, contribuciones, Rentas, Transferencias, Donaciones, y, los gastos corrientes y de capital, con sujeción a las normas y leyes del presupuesto.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las Normas, principios y políticas de la Contabilidad, serán base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal, la Contabilidad registrará todas las obligaciones de patrimonio y de presupuestos; y Tesorería realizará la recepción, recaudación, depósito y entrega de recursos.

La Dirección Financiera presentará la colaboración requerida por los departamentos, en especial la que requiere el departamento de obras y servicios municipales para el análisis y evaluación de proyectos municipales, expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, se llevará registro de especies incobrables, así como se adquirirá los suministros, materiales y bienes muebles adquiridos para distribuir a las dependencias municipales que requiere para su funcionamiento, como para administrar los inmuebles municipales.

La Dirección Financiera además de lo anteriormente señalado, cumplirá con lo que dispone el COOTAD.

Alcanzará los fines que se persigue con el desarrollo de las siguientes funciones: Dirección, supervisión, elaboración de catastros, emisión y control de títulos de crédito y formulación de datos estadísticos, contabilidad general, recaudación, pagos y bodegas.

UNIDADES EJECUTORAS

Dirección Financiera, Sección Rentas Municipales, Contabilidad, Tesorería, Bodega, y Recaudación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

AREA: 1. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA: 1. 2. ADMINISTRACION FINANCIERA
Subprograma: 1.2.1. Administración Financiera

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS PERMANENTES				283.899,33
5.1	GASTOS EN EL PERSONAL			243.782,17	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		180.432,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	180.432,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		21.596,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	15.036,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	6.560,00			
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		4.500,00		
5.1.05.12	Subrogación	3.500,00			
5.1.05.13	Encargo	1.000,00			
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		35.154,17		
5.1.06.01	Aporte Patronal	20.118,17			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	15.036,00			
5.1.07	Indemnizaciones		2.100,00		

5.1.07.06	Beneficio por Jubilación					
5.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.100,00				
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO				12.312,84	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES			3.000,00		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	3.000,00				
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			500,00		
5.3.03.01	Pasajes al Interior	500,00				
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior					
5.3.04	Instalacion, Mantenimiento y Reparaciones			900,00		
5.3.04.03	Mobiliario	100,00				
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	800,00				
5.3.06	CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES			100,00		
5.3.06.03	Servicios de Capacitacion	100,00				
5.3.07	GASTOS EN INFORMATICA			1.500,00		
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	1.500,00				
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			6.312,84		
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	0,00				
5.3.08.04	Materiales de Oficina	5.212,84				
5.3.08.05	Materiales de Aseo	500,00				
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	600,00				

5.6	GASTOS FINANCIEROS					20.000,00
5.6.01	TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN		20.000,00			
5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos y Valores (descuento pronto pago en predios)	20.000,00				
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES				6.000,00	
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		6.000,00			
5.7.02.01	Seguros	3.000,00				
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	3.000,00				
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES				1.804,32	
5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO		1.804,32			
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas al IESS	1.804,32				
8	GASTOS DE CAPITAL					5.000,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN				5.000,00	
8.4.01	BINES MUEBLES		5.000,00			
8.4.01.03	Mobiliarios	1.000,00				
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00				
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (Proyecto de mejoramiento de servicios en Línea)	2.000,00				
8.4.01.11	Partes y Repuestos	1.000,00				
	SUMAN	288.899,33	288.899,33	288.899,33	288.899,33	288.899,33

Total Programa de Administración Financiera	288.899,33
Corriente	283.899,33
Capital	5.000,00
	288.899,33

FUNCIÓN I.- SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

1. DESCRIPCIÓN:

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como finalidad cumplir y hacer cumplir de manera específica normas y disposiciones legales sobre la higiene, salubridad, ornato, obras públicas, uso de lugares y vías públicas, juegos, pesas y medidas, funcionamiento de ventas ambulantes, mercados, propaganda, uso de parques, avenidas, calles y jardines de la ciudad, contenidas en leyes, ordenanzas y reglamentos municipales.

Organizar y dirigir la administración de justicia dentro de la Jurisdicción Cantonal.

Aplicar las normas correspondientes a los infractores y contraventores de las normas y disposiciones legales.

Investigar y esclarecer las infracciones cometidas dentro del ámbito municipal, coordinar con los organismos afines a sus funciones en el cumplimiento de actividades de beneficio y protección colectiva y cumplir con lo que establece el COOTAD y el Orgánico Funcional de la Institución.

UNIDAD EJECUTORA

Comisaría Municipal, Policía Municipal.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

AREA: 1. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA: 1.3. JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA
Subprograma: 1.3.1 JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				121.169,38
5.1	GASTOS EN EL PERSONAL			121.023,94	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		78.708,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14.544,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	64.164,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		10.659,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	6.559,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	4.100,00			
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		11.843,00		
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	1.275,00			
5.1.03.06	Alimentación	10.204,00			
5.1.03.07	Comisariato	364,00			
5.1.04	SUBSIDIOS		1.967,00		
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	508,00			
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.459,00			
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		1.300,00		
5.1.05.12	Subrogación	1.200,00			
5.1.05.13	Encargo	100,00			
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		15.334,94		

5.1.06.01	Aporte Patronal	8.775,94			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	6.559,00			
5.1.07	INDEMNIZACIONES		1.212,00		
5.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.212,00			
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			145,44	
5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO		145,44		
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas al IESS	145,44			
7	GASTOS DE INVERSION				5.150,000
7.1.	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION			0,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		0,00		
7.1.07	INDEMNIZACIONES		0,00		
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			5.150,00	
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		200,00		
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00			
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00			
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		100,00		
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00			
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		4.850,00		
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	3.350,00			
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	1.000,00			
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	500,00			
8.4.	GASTOS DE CAPITAL				1200
8.4.	Bienes de Larga Duración			1.200,00	
8.4.01	Bienes Muebles		1.200,00		

8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.200,00			
	SUMAN	127.519,38	127.519,38	127.519,38	127.519,38

Total Programa de Justicia, Policía y Vigilancia

127.519,38	
Corriente	121.169,38
Inversión	5.150,00
Capital	1.200,00
	127.519,38

FUNCIÓN II.- SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 1.- CULTURA Y DESARROLLO HUMANO DE LOS SECTORES VULNERABLES

1. DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

A la Unidad de Educación, Cultura y Sectores Vulnerables, debe cubrir las áreas sociales y ciencias naturales a través de la dotación de publicaciones para la Biblioteca de la Entidad, brindando la oportunidad para investigar en sus respectivos campos con el fin de elevar el nivel de educación y cultura en beneficio del Cantón.

También está financiado para la contratación de personal, para la atención de niños con capacidades diferenciadas de los sectores urbanos rurales de la ciudad de Cariamanga,

Así mismo se está presupuestando para atender a diferentes organizaciones sociales existentes en el cantón.

UNIDAD EJECUTORA

Alcaldía, Departamento de Cultura y Desarrollo Humano.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

AREA: 2. SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA: 2.1. CULTURA Y DESARROLLO HUMANO
Subprograma: 2.1.1 Cultura y Desarrollo Humano

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				106.069,15
5.1	GASTOS EN EL PERSONAL			104.992,59	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		77.808,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	70.656,00			
5.1.01.06	Salario Unificado	7.152,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		9.764,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	6.484,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	3.280,00			
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		1.350,00		
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	150,00			
5.1.03.06	Alimentación	1.100,00			
5.1.03.07	Comisariato	100,00			
5.1.04	SUBSIDIOS		311,00		
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	150,00			

5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	161,00		
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		600,00	
5.1.05.12	Subrogación	500,00		
5.1.05.13	Encargo	100,00		
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		15.159,59	
5.1.06.01	Aporte Patronal	8.675,59		
5.1.06.02	Fondo de Reserva	6.484,00		
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			370,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		200,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00		
5.3.04	Instalacion, Mantenimiento y Reparación			
5.3.04.19	Bienes Deportivos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)			
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		170,00	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	170,00		
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			706,56
5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO		706,56	
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas al IESS	706,56		

7	GASTOS DE INVERSIÓN					424.932,00
7.1	GASTOS EN EL PERSONAL				901,00	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		0,00			
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato		0,00			
7.1.07	INDEMNIZACIONES		901,00			
7.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones		901,00			
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO				74.110,0	
7.3.01	SERVICIOS BASICOS		20.000,00			
7.3.01.05	Telecomunicaciones (Servicio de acceso al Interneth Educación Rural)		20.000,00			
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		14.300,00			
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones		9.300,00			
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales		5.000,00			
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		200,00			
7.3.03.01	Pasajes al Interior		100,00			
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior		100,00			
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		5.180,00			
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento, Reparación e Instalación)		5.000,00			
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos		180,00			
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General		1.200,00			
7.3.06.13.01	Capacitación a los prestadores de servicios turísticos		1.200,00			
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		33.230,00			
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes		5.000,00			

7.3.08.04	Material de Oficina	1.500,00			
7.3.08.05	Material de Aseo	530,00			
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	20.600,00			
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	600,00			
7.3.08.19	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	5.000,00			
7.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			349.921,00	
7.8.01	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO			349.921,00	
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)				
7.8.01.02.01	Transferencia para el Concejo Cantonal de protección integral de derechos de grupos de atención prioritaria del Cantón Calvas.	80.000,00			
7.8.01.02.02	Centro de Desarrollo Social	244.921,00			
7.8.01.02.03	apoyo al Deporte del Cantón Calvas	10.000,00			
7.8.01.02.04	Transferencia para el Cuerpo de Bomberos	15.000,00			
	SUMAN	531.001,15	531.001,15	531.001,15	531.001,15

Total Programa de Educación y Cultura	531.001,15
Corriente	106.069,15
Inversión	424.932,00
	531.001,15

FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA I.- PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

1. DESCRIPCIÓN

a) ASPECTOS GENERALES

A través de este programa el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas se preocupará por el ordenamiento de carácter urbano y Rural. Planificará y llevará a adelante la planificación de las diferentes obras que se vayan a construir en el cantón Calvas de acuerdo a su competencia, además se preocupará por la actualización del plan de desarrollo de la ciudad de Cariamanga y del resto del cantón para de esta manera tener u desarrollo ordenado.

UNIDAD EJECUTORA

Dirección de Planificación Urbana y Rural, Alcaldía y Comisión de Planificación y Ornato.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 3.1. PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL

Subprograma: 3.1.1 Planificación Urbana y Rural

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				319.015,75
5.1	GASTOS EN EL PERSONAL			315.858,99	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		195.408,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	188.676,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	6.732,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		22.844,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	16.284,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	6.560,00			
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		1.241,00		
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	135,00			
5.1.03.06	Alimentación	1.056,00			
5.1.03.07	Comisariato	50,00			
5.1.04	SUBSIDIOS		205,00		
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	50,00			
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	155,00			
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		3.500,00		
5.1.05.12	Subrogación	2.500,00			

5.1.05.13	Encargo	1.000,00		
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		37.510,99	
5.1.06.01	Aporte Patronal	21.787,99		
5.1.06.02	Fondo de Reserva	15.723,00		
5.1.07	INDEMNIZACIONES		55.150,00	
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	53.100,00		
5.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.050,00		
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			1.270,00
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		1.270,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	170,00		
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			1.886,76
5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO		1.886,76	
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas al IESS	1.886,76		
7	GASTOS DE INVERSION			13.945,000
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION			13.945,00
7.3.01	SERVICIOS BASICOS		1.000,00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones y Servicio de Internet	1.000,00		
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		3.000,00	
7.3.02.03	Almacenamiento, embalaje, envase y recarga de extintores	1500		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	1.000,00		
7.3.02.07	Servicios de difusión e información	500,00		

7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		9.945,00	
7.3.08.02	Vestuario Lencería y Prendas de protección	745,00		
7.3.08.04	Materiales de Oficina	6.500,00		
7.3.08.05	Materiales de Aseo	500,00		
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	200,00		
7.3.08.13	Repuestos y accesorios	2.000,00		
8	GASTOS DE CAPITAL			5.000,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN			5.000,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		5.000,00	
8.4.01.03	Mobiliario	500,00		
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo	1.000,00		
8.4.01.05	Vehículo			
8.4.01.07	Equipos Sistemas y Paquetes Informaticos	2.000,00		
8.4.01.11	Partes y Repuestos	1.500,00		
	SUMAN	337.960,75	337.960,75	337.960,75
TOTAL PROGRAMA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL				
	Corriente	319.015,75		
	Capital	5.000,00		
	Inversión	13.945,00		
		337.960,75		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS 2022

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA: 3.1 PLANIFICACIÓN URBANA
Subprograma: 3.1.2. Registrador de la Propiedad

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				86.316,77
5,1	GASTOS EN EL PERSONAL			70.086,77	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		49.980,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	36.516,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	13.464,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		5.805,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	4.165,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	1.640,00			
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		3.215,00		
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	382,00			
5.1.03.06	Alimentación	2.769,00			
5.1.03.07	Comisariato	64,00			
5.1.04	SUBSIDIOS		349,00		
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	30,00			
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	319,00			
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		10.737,77		
5.1.06.01	Aporte Patronal	5.572,77			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	4.165,00			
5.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.000,00			
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			12.930,00	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		2.000,00		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	2.000,00			
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		200,00		
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00			
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00			
5.3.04	Instalacion, Mantenimiento y Reparaciones		300,00		
5.3.04.04	Maquinarias y Equipos	300,00			
5.3.07	GASTOS EN INFORMATICA		3.800,00		
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	1.000,00			
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	2.800,00			
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		6.630,00		
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	530,00			
5.3.08.04	Materiales de Oficina	3.500,00			
5.3.08.05	Materiales de Aseo	500,00			
5.3.08.07	Material de Impresión, fotografía, reproducción y	1.000,00			
5.3.08.13	Repuestos y accesorios	1.100,00			
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES			300,00	
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		300,00		
5.7.02.01	Seguros	300,00			
5.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			3.000,00	
5.8.01.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO		3.000,00		
5.8.01.01.01	Remanentes Dinardap	3.000,00			
	SUMAN	86.316,77	86.316,77	86.316,77	86.316,77

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA: 3.1 PLANIFICACIÓN URBANA
Subprograma: 3.1.2. Registrador de la Propiedad

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
---------	--------	---------	------------	------------	-------

Total Programa	86.316,77
Corriente	86.316,77
CAPITAL	0,00

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES**PROGRAMA: 3.1. PLANIFICACION URBANA Y RURAL****Subprograma: 3.1.3. Terminal Terrestre**

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				73.375,94
5,1	GASTOS EN EL PERSONAL			69.525,94	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		45.000,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	8.796,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	36.204,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		6.210,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	3.750,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	2.460,00			
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		6.483,00		
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	694,00			
5.1.03.06	Alimentación	5.746,00			
5.1.03.07	Comisariato	43,00			
5.1.04	SUBSIDIOS		1.065,44		
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	221,44			
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	844,00			
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		10.767,50		
5.1.06.01	Aporte Patronal	5.017,50			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3.750,00			
5.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.000,00			
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			3.850,00	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		1.800,00		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	1.800,00			
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		200,00		
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00			
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00			
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		1.850,00		
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	850,00			
5.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00			
7	GASTOS EN INVERSION				12.362,62
7,1	GASTOS EN EL PERSONAL			10.372,618	
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		6.732,00		
7.1.01.06	Salarios Unificados	6.732,00			
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		971,00		
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	561,00			

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA: 3.1. PLANIFICACION URBANA Y RURAL
Subprograma: 3.1.3. Terminal Terrestre

7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	410,00			
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		1.238,00		
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	132,00			
7.1.03.06	Alimentación	1.056,00			
7.1.03.07	Comisariato	50,00			
7.1.04	SUBSIDIOS		20,00		
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	20,00			
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		1.411,62		
7.1.06.01	Aporte Patronal	750,62			
7.1.06.02	Fondo de Reserva	561,00			
7.1.06.03	Jubilación Patronal	100,00			
7,3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION			1.990,00	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		1.990,00		
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	190,00			
7.3.08.05	Materiales de aseo	1.800,00			
8	BIENES DE CAPITAL				2.500,00
8,4	BIENES DE LARGA DURACIÓN			2.500,00	
8.4.01	BINES MUEBLES		2.500,00		
8.4.01.03	Mobiliarios	500,00			
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	1.000,00			
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.000,00			
SUMAN		88.238,56	88.238,56	88.238,56	88.238,56

TOTAL DE PROGRAMA **88.238,56**

CAPITAL	2.500,00
INVERSION	12.362,62
CORRIENTES	73.375,94
	88.238,56

FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 2.-HIGIENE AMBIENTAL

1. DESCRIPCIÓN

Este programa se encargará de mantener permanentemente en buenas condiciones la higiene ambiental del cantón, supervisando y controlando el normal funcionamiento del mercado central, faenamiento de ganado bovino y porcino, exigiendo siempre el cumplimiento de las ordenanzas municipales respectivas, y, garantizar la salubridad para una mejor condición de vida de nuestros ciudadanos.

UNIDAD EJECUTORA

Departamento de Higiene Ambiental, Subprogramas de Manejo Integral de Residuos sólidos, Servicios de Camales, y, Servicios de Mercados.

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 3.2 HIGIENE AMBIENTAL

Subprograma: 3.2.1. Higiene Ambiental

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				142.977,37
5,1	GASTOS EN EL PERSONAL			139.165,888	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		95.712,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	68.148,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	27.564,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		11.666,00		
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	7.976,00			
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.690,00			
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		8.282,00		
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	858,00			
5.1.03.06	Alimentación	7.068,00			
5.1.03.07	Comisariato	356,00			
5.1.04	SUBSIDIOS		1.558,00		
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.558,00			
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		1.300,00		

5.1.05.12	Subrogación	1.000,00			
5.1.05.13	Encargo	300,00			
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		19.147,89		
5.1.06.01	Aporte Patronal	10.671,89			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	7.976,00			
5.1.06.03	Jubilación Patronal	500,00			
5.1.07	INDEMNIZACIONES		1.500,00		
5.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.500,00			
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			3.130,00	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		2.250,00		
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	1.250,00			
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	1.000,00			
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		880,00		
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00			
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00			
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	680,00			
5,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			681,48	
5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO		681,48		
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas al IESS	681,48			
7	GASTOS EN INVERSION				715.609,55
7,1	GASTOS EN EL PERSONAL				622.899,55
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		371.700,00		

7.1.01.06	Salarios Unificados	371.700,00		
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		52.705,00	
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	30.975,00		
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	21.730,00		
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		70.592,00	
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	7.788,00		
7.1.03.06	Alimentación	62.304,00		
7.1.03.07	Comisariato	500,00		
7.1.04	SUBSIDIOS		11.650,00	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	4.650,00		
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	7.000,00		
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		72.919,55	
7.1.06.01	Aporte Patronal	41.444,55		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	30.975,00		
7.1.06.03	Jubilación Patronal	500,00		
7.1.07	INDEMNIZACIONES		43.333,00	
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	4.488,00		
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	38.645,00		
7.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	200,00		
7,3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION		79.710,00	
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		200,00	
7.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00		
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00		
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		9.500,00	

7.3.04.03	Mobiliario	500,00		
7.3.04.05	Vehículos	5.000,00		
7.3.04.18	Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas	4.000,00		
7.3.05	Arrendamiento de Bienes		1.000,00	
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	1.000,00		
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos		0,00	
7.3.06.05.02	Consultoría de Auditoría Licencias Ambientales			
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE INVERSION		66.010,00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	11.010,00		
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	24.000,00		
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1.000,00		
7.3.08.05	Materiales de Aseo	2.000,00		
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la construcción, Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.	5.000,00		
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	20.000,00		
7.3.08.19	Adquisición de Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	3.000,00		
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		3.000,00	
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	3.000,00		
7,5	OBRAS PUBLICAS			3.000,00
7.5.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		3.000,00	
7.5.05.01	En Obras de Infraestructura			
7.5.05.01.01	Mantenimiento Relleno Sanitario	3.000,00		

7.5.05.01.03	Proyecto de intervención del vivero municipal					
7,7	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN				10.000,00	
7.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS			10.000,00		
7.7.02.01	Seguros			10.000,00		
8	GASTOS DE CAPITAL					2000
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN				2.000,00	
8.4.01	BIENES MUEBLES				2.000,00	
8.4.01.04	Maquinaria y Equipo			2.000,00		
				860.586,92	860.586,92	860.586,92
			SUMAN			

0,000

Total Programa de Unidad de Gestión de Ambiental **860.586,92**

Corriente 142.977,37
 Capital 2.000,00
 Inversión 715.609,55
 860.586,92

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 3.2. HIGIENE AMBIENTAL

Subprograma: 3.2.2. Servicio de Camales

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				35.681,32
5,1	GASTOS EN EL PERSONAL			34.654,96	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		21.636,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	21.636,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		4.989,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	3.349,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	1.640,00			
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		7.929,96		
5.1.06.01	Aporte Patronal	4.480,96			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3.349,00			
5.1.06.03	Jubilación Patronal	100,00			
5.1.07	INDEMNIZACIONES		100,00		
5.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	100,00			
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			810,00	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		200,00		
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00			
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00			
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO		610,00		
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	410,00			
5.3.08.04	Materiales de Oficina	200,00			
5,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			216,36	
5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO		216,36		
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas al IESS	216,36			
	SUMAN	35.681,32	35.681,32	35.681,32	35.681,32

Total Programa de Servicios de Camales **35.681,32**
 Corriente 35.681,32
 35.681,32

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES
 PROGRAMA: 3.2. HIGIENE AMBIENTAL
 Subprograma: 3.2.3. Servicio de Mercados

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	REMUNERACIONES				14.664,27
5,1	GASTOS EN EL PERSONAL			14.294,274	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		9.276,00		
5.1.01.06	Salarios Unificados	9.276,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		1.183,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	773,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	410,00			
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		1.208,00		
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	132,00			
5.1.03.06	Alimentación	1.056,00			
5.1.03.07	Comisariato	20,00			
5.1.04	SUBSIDIOS		220,00		
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	10,00			
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	210,00			
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		1.807,27		
5.1.06.01	Aporte Patronal	1.034,27			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	773,00			
5.1.07	INDEMNIZACIONES		600,00		
5.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	600,00			
5,3	BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES			370,00	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		200,00		
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00			
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00			
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		170,00		
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	170,00			
7	GASTOS EN INVERSION				5.280,000
7,3	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION			5.280,00	
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		750,00		
7.3.04.03	Mobiliarios	750,00			
7.3.07	GASTOS EN INFORMATICA		30,00		
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Usos de Paquetes Informáticos	30,00			
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		4.500,00		
7.3.08.05	Materiales de aseo	2.500,00			
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la construccion, Eléctricos, Plomería, Carpentería, Señalización Vial, Navegación y	2.000,00			
		19.944,27	19.944,27	19.944,27	19.944,27

Total Programa de Servicios de Mercados **19.944,27**

CORRIENTES 14.664,27

INVERSION 5.280,00

19.944,27

FUNCIÓN III.- SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

1. DESCRIPCIÓN

A través de este programa El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas será responsable de la asignación de recursos a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado.

Se estará cumpliendo con los sectores rurales en la dotación de agua para que estas comunidades puedan alcanzar un mejor nivel de vida con una muy buena salud ya que estarán consumiendo agua más pura.

UNIDAD EJECUTORA

Dirección de obras Públicas Municipales, Alcaldía, Comisión de OO. PP.MM. y EMAPAC.

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 3.3. AGUA POTABLE

Subprograma: 3.3.1. Agua Potable

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
7	GASTOS DE INVERSIÓN				117.100,00
7,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			117.100,00	
7.8.01	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PUBLICO		117.100,00		
7.8.01.03	A Empresas Públicas				
7.8.01.03.01	Transferencia a EMAPAC	117.000,00			
7.8.01.08	A cuentas o fondos especiales				
7.8.01.08.03	Mancomunidad de la parte alta de la Cuenca Catamayo	100,00			
	SUMAN	117.100,00	117.100,00	117.100,00	117.100,00

Total, Programa de Abastecimiento de Agua Potable

Inversión 117.100,00

FUNCIÓN III SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

1.- DESCRIPCIÓN

A través de este programa se realizará la construcción de varias obras de servicio comunitario, siendo las principales las que se detallan a continuación:

En lo que se refiere a las obras de transporte y vías se continuará con el mejoramiento y mantenimiento de las principales calles de la ciudad y centro parroquiales, las vías internas del Cantón; mediante el aprovechamiento del equipo caminero existente.

En lo concerniente a la construcción y mantenimiento de obras como el centro de matriculación vehicular del Cantón Calvas y, además se continuará con la construcción y mantenimiento de varias obras en las cuatro parroquiales rurales a través de la asignación para presupuesto participativo necesidades que serán planteadas por las comunidades a través de las diferentes asambleas financiadas con los recursos del fondo de descentralización.

Se prevé continuar con la construcción de obras de regeneración urbana en la ciudad de Cariamanga, se tratará de mejorar la electrificación urbana.

UNIDAD EJECUTORA

Dirección Obras Públicas Municipales, Alcaldía, Comisaría de Obras Públicas Municipales.

AREA: 3. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA: 3.6. COMUNALES

Subprograma: 3.6.1. Servicios Comunales

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				300.777,49
5.1	GASTOS EN EL PERSONAL			297.529,73	
5.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS		191.316,00		
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	100.776,00			
5.1.01.06	Salarios Unificados	90.540,00			
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		23.323,00		
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	15.943,00			
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	7.380,00			
5.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		15.516,00		
5.1.03.04	Compensación Por Transporte	1.584,00			
5.1.03.06	Alimentación	12.672,00			
5.1.03.07	Comisariato	1.260,00			
5.1.04	SUBSIDIOS		3.000,00		
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	3.000,00			
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		37.274,73		
5.1.06.01	Aporte Patronal	21.331,73			
5.1.06.02	Fondo de Reserva	15.943,00			
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		1.100,00		
5.1.05.12	Subrogación	1.000,00			
5.1.05.13	Encargo	100,00			

5.1.07	Indemnizaciones			26.000,00	
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	26.000,00			
5,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			2.240,00	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			200,00	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	100,00			
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100,00			
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			2.040,00	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2.040,00			
5,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			1.007,76	
5.8.04	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO			1.007,76	
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas al IESS	1.007,76			
7	GASTOS DE INVERSIÓN				#####
7,1	GASTOS EN EL PERSONAL			1.250.017,36	
7.1.01	REMUNERACIONES BÁSICAS			617.568,00	
7.1.01.06	Salarios Unificados	617.568,00			
7.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			86.314,00	
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	51.464,00			
7.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	34.850,00			
7.1.03	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS			123.549,36	
7.1.03.04	Compensación Por Transporte	12.306,00			
7.1.03.06	Alimentación	110.243,36			
7.1.03.07	COMISARIATO	1.000,00			
7.1.04	SUBSIDIOS			19.612,00	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	6.461,00			

7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	13.151,00		
7.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		235.531,16	
7.1.06.01	Aporte Patronal	68.858,83		
7.1.06.02	Fondo de Reserva	51.464,00		
7.1.06.03	Jubilación Patronal	115.208,33		
7.1.07	INDEMNIZACIONES		167.442,84	
7.1.07.04	Compensación por Desahucio	8.134,50		
7.1.07.06	Beneficio por Jubilación	157.208,34		
7.1.07.07	Comp. Por vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.100,00		
7,3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO DE INV			501.297,29
7.3.01	SERVICIOS BASICOS		50.000,00	
7.3.01.01	Agua Potable	10.000,00		
7.3.01.05	Telecomunicaciones (Servicio de Internet Banda ancha)	40.000,00		
7.3.02	SERVICIOS GENERALES		4.200,00	
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	3.000,00		
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	1.200,00		
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		2.000,00	
7.3.03.01	Pasajes al Interior	1.000,00		
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	1.000,00		
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		31.000,00	
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos	20.000,00		
7.3.04.05	Vehículos	10.000,00		
7.3.04.06	Herramientas	1.000,00		

7.3.05	Arrendamiento de Bienes			10.500,00	
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos (Arrendamiento)	10.000,00			
7.3.05.05	Vehículos	500,00			
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES			100,00	
7.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00			
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos			5.000,00	
7.3.06.05.02	Estudios para ejecución de obras	5.000,00			
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios			9.000,00	
7.3.06.06.01	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios (T. de Aidos y P.	9.000,00			
7.3.07	GASTOS EN INFORMATICA			5.000,00	
7.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Usos de Paquetes Informáticos	5.000,00			
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE INVERSION			381.297,29	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	14.650,00			
7.3.08.03	Combustibles y Lubricantes	150.000,00			
7.3.08.04	Materiales de Oficina	4.000,00			
7.3.08.05	Materiales de Aseo	2.000,00			
7.3.08.06	Herramientas	1.000,00			
7.3.08.07	Materiales de Imprenta Fotografía Reproducción y Publicaciones	500,00			
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la construcción, Eléctricos, Plomería, Carpentería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios.	74.147,29			
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	120.000,00			
7.3.08.21	Gastos para Situaciones de Emergencia	15.000,00			
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES			3.200,00	

7.3.14.03	Mobiliario	100,00		
7.3.14.04	Maquinaria y Equipo	100,00		
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	3.000,00		
7.5	OBRAS PUBLICAS		2.996.611,57	
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
7.5.01.01	Agua Potable		0,00	
7.5.01.01.01				
7.5.01.04	De Urbanización y Embellecimiento		82.611,57	
7.5.01.04.01	Adecantamiento Arquitectónico del Baño del Inca de la Parroquia Cariamanga.	82.611,57		
7.5.01.07	Construcciones y Edificaciones		2.879.000,00	
7.5.01.07.01	Construcción de la planta de faenamiento del Cantón Calvas	1.200.000,00		
7.5.01.07.02	Construcción del sistema de agua potable para el barrio Chile	1.460.000,00		
7.5.01.07.03	cubierta de la cancha de la Unidad Educativa María Auxiliadora	75.000,00		
7.5.01.07.04	Construcción de cubierta para el colegio 14 de Octubre de la parroquia El Lucero	40.000,00		
7.5.01.07.05	Cancha de uso multiple en el barrio Ningomine	30.000,00		
7.5.01.07.06	Construcción de Casa Comunal del barrio Suanamaca	35.000,00		
7.5.01.07.07	Construcción de Batería Sanitaria para el Barrio Alcaparrosas	11.000,00		
7.5.01.07.08	Construcción de un muro con el logotipo "Calvas Pueblo Mágico)	8.000,00		

7.5.01.07.09	Construcción de baterías sanitarias en el balneario de Lucero	20.000,00		
7.5.05	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		35.000,00	
7.5.05.01	Obras de Infraestructura			
7.5.05.04	Obras de Líneas, Redes e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones			
7.5.05.04.01	Proyecto de Seguridad ciudadana del cantón Calvas	35.000,00		
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN		4.000,00	24.000,00
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, permisos, licencias y patentes	4.000,00		
7.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		20.000,00	
7.7.02.01	Seguros	20.000,00		
7,8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			424.557,66
7.8.01	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO			
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)		100.000,00	
7.8.01.02.04	Transferencia para el funcionamiento del consorcio Ahuaca	100.000,00		
7.8.01.04	A Gobiernos Autónomos Descentralizados		324.557,66	
7.8.01.04.01	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Lucero			
7.8.01.04.02	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Colaisaca	79.026,63		
7.8.01.04.03	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Utuana	87.361,12		
7.8.01.04.04	Transferencia Presupuesto Participativo Parroquia Sanguillín	78.471,46		
8	GASTOS DE CAPITAL	79.698,45		16.000,00

FUNCIÓN V.- SERVICIOS INCLASIFICADOS

PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD Y SERVICIO DE LA DEUDA

a) ASPECTOS GENERALES

Este programa se encarga de atender todo lo relacionado a gastos comunes de la Entidad y servicio de la deuda por concepto de los préstamos concedidos por el Banco del Estado de conformidad a como se detalla en cada uno de los diferentes programas:

b) FINANCIAMIENTO PARA CUMPLIR OBLIGACIONES:

- Obligaciones del contrato colectivo
- Obligaciones con el Centro de Desarrollo Social del GADCC, conformidad a la ordenanza emitida por el Concejo Municipal.
- Dirección Nacional de Avalúos y catastros.
- Contraloría General del Estado.
- Asociación de Municipalidades.

UNIDAD EJECUTORA

Alcalde del Concejo
Director Financiero
Contabilidad
Tesorería.

AREA: 5. SERVICIOS INCLASIFICABLES

PROGRAMA: 5.1. GASTOS COMUNES

Subprograma: 5.1.1. Gastos Comunes de la Entidad

PARTIDA	NOMBRE	PARCIAL	SUBTOTAL 1	SUBTOTAL 2	TOTAL
5	GASTOS CORRIENTES				216.463,34
5,6	GASTOS FINANCIEROS			191.463,34	
5.6.02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		191.463,34		
5.6.02.01	Sector Público Financiero				
5.6.02.01.01	Intereses de Prestamos Cierre Tecnico del Botadero	11.307,44			
5.6.02.01.02	Intereses de prestamo Planta de faenaminto Cantón Calvas	62.000,00			
5.6.02.01.03	Intereses de Préstamo del Plan Maestro Alcantarillado	32.906,21			
5.6.02.01.04	Intereses Préstamo Sistema de agua Chile	77.000,00			
5.6.02.01.07	Intereses de préstamo COVID 19	4.197,69			
5.6.02.01.08	Interés de préstamo de adectamiento arquitectónico del Baño del Inca	4.052,00			
5.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			25.000,00	
5.8.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO		25.000,00		
5.8.01.01.02	Cinco por mil Gobierno Central	25.000,00			

7	GASTOS DE INVERSIÓN					30.502,41
7,8	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN					30.502,41
7.8.01	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN SECTOR PÚBLICO				24.502,41	
7.8.01.04	A entidades descentralizadas y autónomas					
7.8.01.02.04	Asociación Municipalidades		24.502,41			
7.8.02	DONACIONES DE INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO				6.000,00	
7.8.02.04	Al Sector Privado No financiero					
7.8.02.04.03	Beneficios Sociales Contrato Colectivo		6.000,00			
9	SERVICIOS INCLASIFICADOS					382.690,15
9,6	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA					382.690,15
9.6.02	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA				382.690,15	
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero					
9.6.02.01.01	Pago de capital préstamos Cierre Técnico del Botadero		41.248,60			
9.6.02.01.02	pago capital planta de faenamiento Cantón Calvas		54.000,00			
9.6.02.01.03	Pago de capital préstamo Plan Maestro Alcantarillado		204.449,11			
9.6.02.01.04	Pago capital préstamo para construcción de sistema de agua Chile		68.000,00			
9.6.02.01.06	Pago de Capital Préstamo COVID 19		9.405,44			
9.6.02.01.08	Pago capital prestamo de adcentamiento arquitectónico del Baño del Inca		5.587,00			
	SUMAN		629.655,90		629.655,90	629.655,90

Total Programa de Gastos Comunes de la entidad
629.655,90

Corriente	216.463,34
Inversión	30.502,41
Inclasificados	382.690,15

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **9.108.240,79**

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Corresponde al Director del Departamento Financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los mecanismos adecuados para asegurar un correcto control interno previo y evitar se incurra en compromisos y gastos que superen los montos asignados a cada una de las partidas presupuestarias.

Art. 2.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra - presupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

Art. 3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se las hará directamente por la Administración Financiera, no podrá emplearse otro sistema.

Art. 4.- Para la Contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

Art. 5.- Los ingresos para los que no hubieren previsto partidas específicas se los hará a la subcuenta "Ingresos no Especificados" para los que se abrirán los auxiliares necesarios a fin de conocer en detalle su procedencia.

Art. 6.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán bajo la Supervisión de la Dirección Financiera Municipal, en caso necesario podrán usar facsímil.

Art. 7.- Ningún empleado o funcionario de la Municipalidad podrá recibir valores o dinero por impuestos, contribuciones especiales de mejoras, tasas, etc., sin previa autorización legal y siempre con recibos

numerados, nominados y debidamente legalizados por las firmas del Director Financiero y Tesorero Municipal.

Art. 8.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheque debidamente certificado, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o subcuentas bancarias de la Municipalidad a más tardar el día hábil siguiente al de la recaudación.

Art. 9.- Por concepto de gastos administrativos el Municipio retendrá el 10% de la recaudación de fondos ajenos y el 90% serán por el Tesorero Municipal entregados a los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la Ley al respecto.

Art. 10.- Ninguna autoridad o servidor municipal que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos sin asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Art. 11.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrán ser excedidos, de requerir recursos adicionales se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

Art. 12.- No se considerará total o inmediatamente disponibles partidas presupuestarias de egresos sino en relación de la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestrales asignados, en caso de insuficiencia de fondos el Alcalde del GADCC determinará las prioridades de realizar gastos con ajustes a las normas y disposiciones legales.

Art. 13.- Todos los pagos los efectuará el Tesorero Municipal mediante transferencias a cuentas bancarias del interesado o su representante legal.

Art. 14.- Se establece un fondo de Caja Chica por el valor de QUINIENTOS DOLARES, en dinero en efectivo, para satisfacer pagos urgentes, cuyo valor no sobrepase de 50 dólares, la reposición se efectuará cuando se haya agotado el 80% del fondo fijo.

Art. 15.- Las autoridades y servidores municipales que están legalmente autorizados para ordenar pagos serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero Municipal por el uso indebido de fondos.

Art. 16.- Toda orden de pago deberá ser revisado por el Jefe de la Dirección Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por el Tesorero.

Art. 17.- Los valores para el pago de viáticos se someterán a las tablas determinadas por la Ley y su Reglamento Interno aprobado por el seno del Concejo.

Art. 18.- Se pagará de conformidad a lo que señala la Ley Orgánica de Servicio público, para los funcionarios, empleados y trabajadores Código de Trabajo.

Art. 19.- Los valores para los pagos de sueldos de los señores Concejales se cancelarán de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Ordenanza para el efecto.

Art. 20.- El Señor Proveedor de la Municipalidad revisará la calidad de los materiales antes de la adquisición y será pecuniariamente responsable de la buena calidad, de los precios establecidos en la respectiva factura o documento de soporte de los mismos.

Art. 21.- Las partidas designadas para servicios, subvenciones, inversiones y contribuciones no constituyen deuda para el Concejo Municipal, pueden ser invertidas de acuerdo al estado de las rentas.

Art. 22.- La Comisaría Municipal, tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar actos que se cometen en el Cantón Calvas, en contravención a normas y disposiciones legales especialmente en materia de mercados.

Art 23.- La dotación de uniformes para el año 2022, está financiada de conformidad al comportamiento de ingresos, que permita cubrir este rubro.

Art 24.- El GADCC se encuentra en un proceso de fortalecimiento Institucional, por lo tanto se ha solicitado financiamiento a través del Banco de Desarrollo para el pago de jubilaciones a 20 empleados y trabajadores en tal virtud se autoriza a que la Dirección Financiera realice el ingreso de los recursos y se creen las partidas de gasto correspondientes en el momento que el Banco de Desarrollo de la aceptación para el financiamiento de dicho crédito.

DISPOSICIONES EN COMÚN

Art. 25.- La presente ordenanza de Presupuesto General del Municipio entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2022, una vez que sea sancionado por el Alcalde del GADCC.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial municipal o dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada y aprobada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Cantón Calvas, a los 08 días del mes de diciembre del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
PADILLA TORRES**



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS. – Que la “**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2022**”, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la Sesión Extraordinaria de fecha martes 07 de diciembre del año 2021 y Sesión Extraordinaria de fecha miércoles ocho de diciembre del 2021.



Firmado electrónicamente por:
JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-Cariamanga, a los diez días del mes de diciembre del 2021, a las 14h30, conforme lo dispone el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite “**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2022**”, al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Firmado electrónicamente por:
JENNY MARIANELA
CORONEL SARANGO

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS. -SANCIÓN. -Cariamanga, a los diez días del mes de diciembre del 2021; siendo las 14h35 en uso de la facultad que me confiere el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono favorablemente, la “**LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2022**”.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
 PADILLA TORRES**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.-

Cariamanga, a los diez días del mes de diciembre del 2021, siendo las 14h40 en uso de la facultad que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo la promulgación de **“LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2022”**, Publíquese la Ordenanza en el Registro Oficial del Ecuador y página web del Municipio de Calvas.



Firmado electrónicamente por:
**ALEX SIGIFREDO
 PADILLA TORRES**

Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.

-Cariamanga, a los diez días del mes de diciembre del 2021, a las 12h45.- Proveyó y firmó los decretos que anteceden el Soc. Alex Sigifredo Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas. - Lo certifico.



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
 CORONEL SARANGO**

Abg. Jenny Marianela Coronel Sarango
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO
 AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**



Firmado electrónicamente por:
**JENNY MARIANELA
 CORONEL SARANGO**

PRESUPUESTO INICIAL DEL AÑO 2022
BALANCE PRESUPUESTARIO

CONCEPTO	VALOR
INGRESOS	
INGRESOS PERMANENTES	2.492.168,64
Impuestos	394.674,44
Tasas y Contribuciones	704.499,27
Venta de Bienes y Servicios	2.200,00
Rentas de Inversiones y Multas	133.758,83
Transferencias y Donaciones Corrientes	1.252.536,10
Otros Ingresos	4.500,00
INGRESOS DE CAPITAL	3.887.456,58
Venta de Activos	3.100,00
Recuperación de Inversiones	212.313,00
Transferencias de Capital	3.884.356,58
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2.728.615,57
Financiamiento Público	2.728.615,57
Saldos Disponibles	0,00
cuentas pendiente por Cobrar	0,00
TOTAL INGRESOS	9.108.240,79
EGRESOS	
CORRIENTES	2.169.485,18
Remuneraciones	1.808.971,92
Bienes y Servicios de Consumo	98.212,84
Otros Egresos Corrientes	13.500,00
Transferencias	37.337,08
Gastos Financieros	211.463,34
CAPITAL E INVERSION	6.556.065,46
Gastos en Personal para Inversión	1.884.190,53
Bienes y Servicios Para Inversión	681.482,29
Obras Públicas	2.999.611,57
Otros Egresos de Inversión	34.000,00
Transferencias y Donaciones Para Inversión	922.081,07
Gastos de Capital	34.700,00
AMORTIZACION DE LA DEUDA	382.690,15
Deuda Banco del Estado por inversión	382.690,15
TOTAL EGRESOS	9.108.240,79

Comparación porcentual:	100,00
Gasto Corriente	23,82
Gastos de Inversión y Capital	71,98
Amortización de la Deuda	4,20

NOMINA DE PAGO FUNCIONARIOS-EMPLEADOS Y TRABAJADORES 2022

APELLIDOS Y NOMBRES		CARGO	Mensual	REMINERERA UNIFICADAS	SALARIOS UNIFICADO	SUBSIDIO ANTIGUEDAD	DCMO TERCER SUELDO	DCMO 4TO-S SUELDO	APORTE PATRONAL	IECE 0,50 %	FONDOS DE RESERVA	UNIFORMES	TOTAL
PROGRAMA 1 - ADMINISTRACION GENERAL													
5.1.1.1.01.05	A SUELDO			169.680,00	23.160,00	0,00	16.070,00	5.330,00	21.501,66	0,00	16.070,00	510,00	252.321,66
5.1.1.1.01.05-01	Alex Sifredo Pajilla Torres	Alcalde	3200	38.400,00			3.200,00	410,00	4.281,60		3.200,00		49.491,60
5.1.1.1.01.05-02	Antonio Bolívar Mora Serrano	Procurador Síndico	2100	26.200,00			2.100,00	410,00	2.699,80		2.100,00		32.619,80
5.1.1.1.01.05-09	Coronel Sarango Jenny Marianela	Secretario General	1212	14.544,00			1.212,00	410,00	1.621,66		1.212,00		18.999,66
5.1.1.1.01.05-03	Vazquez Paltan Gloria Mercedes	Prosecretario del Consejo Municipal	901	10.812,00			901,00	410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.1.1.01.05-05	Carrión Ludeña Efran Vicentiano	Recursos Humanos, Matutura de Talento Humano	1212	14.544,00			1.212,00	410,00	1.621,66		1.212,00		18.999,66
5.1.1.1.01.05-06	Santín Cava Juan Carlos	Relacionador Público	1212	14.544,00			1.212,00	410,00	1.621,66		1.212,00		18.999,66
5.1.1.1.01.05-07	Montero Torres Maritza	Administrador de Compras Públicas	901	10.812,00			901,00	410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.1.1.01.05-10	Ochoa Romero Yandry	SECRETARIO JURIDICO	901	10.812,00			901,00	410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.1.1.01.05-11	Tandazo Gonzaga Maricela De la Nube	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	901	10.812,00			901,00	410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.1.1.01.05-12	Jorge Maldonado Quezada	COORDINADOR GENERAL	1600	19.200,00			1.600,00	410,00	2.140,80		1.600,00		24.950,80
5.1.1.1.01.05-15	SUPERMIDA	Médico (Seguridad Ocupacional)		0,00			0,00		0,00		0,00		0,00
TRABAJADORES-SALARIO													
5.1.1.1.01.06	Ramos González Marlon Patricio	Chofer	596	7.152,00			596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
5.1.1.1.01.06-01	Ludeña Castillo Diana María	Insp de servicios	773	9.276,00			773,00	410,00	1.094,27		773,00	170,00	12.436,27
5.1.1.1.01.06-04	SUPERMIDA	auxiliar de servicios		0,00			0,00		0,00		0,00		0,00
5.1.1.1.01.06-05	Cueva Caillito Oscar Julian	Asistente de servicios administrativos	561	6.732,00			561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
PROGRAMA 1 - ADMINISTRACION GENERAL													
SubPrograma 2 - CUERPO LEGISLATIVO				96.000,00	0,00	0,00	8.000,00	2.950,00	10.704,00		8.000,00	0,00	124.754,00
5.1.1.1.01.05	A SUELDO			19.200,00			1.600,00	410,00	2.140,80		1.600,00		24.950,80
5.1.1.1.01.05-01	Bravo Ludeña Osvaldo Rene	Concejal	1600	19.200,00			1.600,00	410,00	2.140,80		1.600,00		24.950,80
5.1.1.1.01.05-02	Cueva Torres José Bolívar	Concejal	1600	19.200,00			1.600,00	410,00	2.140,80		1.600,00		24.950,80
5.1.1.1.01.05-03	Cueva Canton Fernando	Concejal	1600	19.200,00			1.600,00	410,00	2.140,80		1.600,00		24.950,80
5.1.1.1.01.05-04	Inatceña Adolfo	Concejal	1600	19.200,00			1.600,00	410,00	2.140,80		1.600,00		24.950,80
5.1.1.1.01.05-05	Troya Troya Nelli Yimania	Concejal	1600	19.200,00			1.600,00	410,00	2.140,80		1.600,00		24.950,80
PROGRAMA 2 - ADMINISTRACION FINANCIERA													
5.1.1.1.2.1.01.05	Luzón Galán Wilman Vicente	Director Financiero/DTA	2100	26.200,00			2.100,00	410,00	2.699,80		2.100,00		32.619,80
5.1.1.1.2.1.01.05-01	Tinoco Calle Margoth Celina	Contadora General/Profes. 4	1212	14.544,00			1.212,00	410,00	1.621,66		1.212,00		18.999,66
5.1.1.1.2.1.01.05-03	Vega Mendoza Carmen Jimena	Analista de Contr.Profes. 1	901	10.812,00			901,00	410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.1.1.2.1.01.05-04	Soto Jaramillo Dolores Isabel	Analista de Contr.Profes. 1	901	10.812,00			901,00	410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.1.1.2.1.01.05-05	Chacacan Gutiérrez Milena del Cisne	Anal. Presup. Profes. 1	901	10.812,00			901,00	410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.1.1.2.1.01.05-06	Torres Quenca María Lorena	Tesorería/Profesional 4	1212	14.544,00			1.212,00	410,00	1.621,66		1.212,00		18.999,66
5.1.1.1.2.1.01.05-07	Castillo Jimenez Liset	Jefe de Ramas/Profes. 4	1212	14.544,00			1.212,00	410,00	1.621,66		1.212,00		18.999,66
5.1.1.1.2.1.01.05-08	Torres Cueva Yadiria Eloiza	Auxiliar de contab./ Tec. A	733	6.736,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.1.1.2.1.01.05-09	Cueva Paltan Jacqueline	Guardaalmacén/ Tec. A	733	6.736,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.1.1.2.1.01.05-10	Santín Pinzon Marco Vinicio	Previsor	733	6.736,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.1.1.2.1.01.05-11	SUPERMIDA	Recaudador Técnico A		0,00			0,00		0,00		0,00		0,00
5.1.1.1.2.1.01.05-12	Jimenez Serrano Mayra Alejandra	Recaudador Técnico A	733	6.736,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.1.1.2.1.01.05-13	López Tiniana Yessenia Yadiria	Recaudador Técnico A	733	6.736,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.1.1.2.1.01.05-14	Molina Córdova Gabriela Anabella	Recaudador Técnico A	733	6.736,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.1.1.2.1.01.05-15	Jimenez Cabrera Yadiria de Jesús	Recaudador Técnico A	733	6.736,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.1.1.2.1.01.05-16	SUPERMIDA	Técnico de Cooperación Internacional		0,00			0,00		0,00		0,00		0,00
5.1.1.1.2.1.01.05-17	Oniz Flores Edwin Alfredo	Aux. de Contabilidad	733	6.736,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.1.1.2.1.01.05-18	Sarango Ochoa Lady Maricela	Recaudador Técnico A	733	6.736,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
PROGRAMA 3 - JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA													
5.1.1.3.1.01.05	EMPLEADOS			14.544,00	64.164,00	0,00	6.559,00	4.100,00	8.775,94	0,00	6.559,00	1.530,00	106.231,94
5.1.1.3.1.01.05-01	Loaiza Loaiza Percy Gustavo	Comisario Municipal	1212	14.544,00			1.212,00	410,00	1.621,66		1.212,00		18.999,66
TRABAJADORES													
5.1.1.3.1.01.06-01	Jimenez German Francisco	Jefe de Policía Mun./Asst. Ad. B	614	7.988,00			614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
5.1.1.3.1.01.06-02	Cueva Cueva José Camilo	Policia Mun. (Codigo de trabajo)	596	7.152,00			596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
5.1.1.3.1.01.06-04	Mejía Guerrero Juan Francisco	Policia Mun. (Codigo de trabajo)	596	7.152,00			596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
5.1.1.3.1.01.06-06	Marín Rodríguez Vicente	Policia Mun. (Codigo de trabajo)	596	7.152,00			596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
5.1.1.3.1.01.06-07	Cuadrado Torres Carlos Alberto	Policia Mun. (Codigo de trabajo)	596	7.152,00			596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
5.1.1.3.1.01.06-08	Sarango Masache Luis Gustavo	Policia Mun. (Codigo de trabajo)	596	7.152,00			596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
5.1.1.3.1.01.06-09	Rosalas Marín Gildán Edilson	Policia Mun. (Codigo de trabajo)	596	7.152,00			596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
5.1.1.3.1.01.06-10	Gonzalez Jimenez José Patricio	Policia Mun. (Codigo de trabajo)	596	7.152,00			596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
5.1.1.3.1.01.06-11	Jiménez Mejía Nelson Rodrigo	Jornalero	561	6.732,00			561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62

NOMINA DE PAGO FUNCIONARIOS-EMPLEADOS Y TRABAJADORES 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	Mensual	REMINERA UNIFICADAS	SALARIOS UNIFICADO	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	DOMO TERCER SUELDO		APORTE PATRONAL	IECE 0,50 %	FONDOS DE RESERVA	UNIFORMES	TOTAL
						SUELDO	SUELDO					
PROGRAMA 3.- OTROS SERVICIOS SOCIALES												
SUBPROGRAMA 1-CULTURA-TURISMO-Y NIC												
EMPLEADOS												
5.1.2.1.1.01.05-01	Lagares Ramirez Digna Isabel	733	8.796,00				410,00	980,75				11.692,75
5.1.2.1.1.01.05-02	Promotor Pardo Noelia del Rocío	986	11.832,00				410,00	1.919,27		739,00		15.532,27
5.1.2.1.1.01.05-03	Jimenez Torres Darwin Francisco	901	10.812,00				410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.2.1.1.01.05-04	Cueva Pereira Olga Verónica	817	9.894,00				410,00	1.093,15		817,00		12.941,15
5.1.2.1.1.01.05-05	Vega Navarez Yajaira Elizabeth	817	9.894,00				410,00	1.093,15		817,00		12.941,15
5.1.2.1.1.01.05-06	Jimenez Torres Crishlan Armando	817	9.894,00				410,00	1.093,15		817,00		12.941,15
5.1.2.1.1.01.05-08	Jumbo Sarango Jorge Jonathan	817	9.894,00				410,00	1.093,15		817,00		12.941,15
TRabajador												
5.1.2.1.1.01.06	Chuquilma Sarango Jose Pacilio	596		7.152,00			410,00	797,45		596,00	170,00	9.551,45
PROGRAMA 1.- PLANIFICACION URBANA Y RURAL												
EMPLEADOS												
5.1.3.1.1.01.05-01	Guarnizo Condo Jose Wilfrido	2100	25.200,00				410,00	2.809,80		2.100,00		32.619,80
5.1.3.1.1.01.05-02	Sarango Condo Rosario de Jesus	1212	14.544,00				410,00	1.621,66		1.212,00		18.998,66
5.1.3.1.1.01.05-03	Cueva Cueva Vivente Malias	733	8.796,00				410,00	980,75		739,00		11.692,75
5.1.3.1.1.01.05-04	Cabrera Pacala Javier	901	10.812,00				410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.3.1.1.01.05-05	Andrade Moreno Jose Antonio	901	10.812,00				410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.3.1.1.01.05-06	Castillo Ericano Carlos	901	10.812,00				410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.3.1.1.01.05-07	Calva Jimenez Andrea del Cisne	1212	14.544,00				410,00	1.621,66		1.212,00		18.998,66
5.1.3.1.1.01.05-08	Diaz Cueva Andrea Viviana	901	10.812,00				410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.3.1.1.01.05-09	Diaz Cueva Ulises Servio	901	10.812,00				410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.3.1.1.01.05-10	SARANGO TORRES FAUSTO	1212	14.544,00				410,00	1.621,66		1.212,00		18.998,66
5.1.3.1.1.01.05-11	CUEVA JIMENEZ JORGE	817	9.894,00				410,00	1.093,15		817,00		12.941,15
5.1.3.1.1.01.05-12	JIMENEZ CARRILLO JOHANNA GABRIELA	733	8.796,00				410,00	980,75		739,00		11.692,75
5.1.3.1.1.01.05-13	GARCIA GUTIERREZ JULIAN AUGUSTO	901	10.812,00				410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
5.1.3.1.1.01.05-14	Quenta Sarango Nixon Alfonso	1212	14.544,00				410,00	1.621,66		1.212,00		18.998,66
5.1.3.1.1.01.05-15		1086	13.032,00				410,00	1.453,07		1.086,00		17.067,07
5.1.3.1.1.01.05-16	CREACION	901					0,00	0,00				0,00
TRabajadores												
5.1.3.1.1.01.06-01	Alban Ortega Sonia Yaelia	561		6.792,00			410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
SUBPROGRAMA 3.1.3- TERMINAL TERRESTRE												
EMPLEADOS												
5.1.3.1.3.01.05			8.796,00				3.750,00	5.017,50	0,00	3.750,00	850,00	11.652,75
5.1.3.1.3.01.05-01			0,00				0,00	0,00		0,00		0,00
5.1.3.1.3.01.05-02	Abad Ramos Hoover Dionicio	733	8.796,00				410,00	980,75		739,00		11.692,75
5.1.3.1.3.01.05-03	Recaudador		0,00				0,00	0,00		0,00		0,00
5.1.3.1.3.01.05-04	Recaudador		0,00				0,00	0,00		0,00		0,00
5.1.3.1.3.01.05-04			42.936,00	0,00	0,00		2.460,00	4.787,96	0,00	3.578,00	1.020,00	56.399,96
COBRIENTE												
			36.294,00	0,00	0,00		2.050,00	4.096,75	0,00	3.017,00	650,00	48.174,75

NOMINA DE PAGO FUNCIONARIOS-EMPLEADOS Y TRABAJADORES 2022

APellidos y Nombres		CARGO	Mensual	REMINERA UNIFICADAS	SALARIOS UNIFICADO	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	DCIMO TERCER SUELDO	DCIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	IECE 0.50 %	FONDOS DE RESERVA	UNIFORMES	TOTAL
5.1.3.2.1.01.06-01	Ocampos Muñoz Otilia Emérita	Administrador de Terminal y paradas	773		9.276,00		773,00	410,00	1.034,27		773,00	170,00	12.436,27
5.1.3.2.1.01.06-02	Correa Gonzaga Melkisedek Michael	recaudador de Gabina	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
5.1.3.2.1.01.06-03	Torres Torres Jorge Luis	Jornalero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
5.1.3.2.1.01.06-04	Carrión Cueva Manuel de Jesús	Jornalero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
5.1.3.2.1.01.06-05	SOTOMAYOR LOAIZA EDUINUNDO	recaudador de Gabina	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
5.1.3.2.1.01.06-01	Navárez Jumbo Marco Antonio	peon	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
PROGRAMA 2 - UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL													
SUBPROGRAMA 1 - MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS													
EMPLEADOS													
5.1.3.2.1.01.05	Torres Flores Marco Alonso	DIRECTOR DEL M.AMBIENTE	2100	25.200,00			2.100,00	410,00	2.809,80		2.100,00		32.619,80
5.1.3.2.1.01.05-02	Cueva Oviedo Pío Galo	Jefe de Gestión Amb-Pro/4	1212	14.544,00			1.212,00	410,00	1.821,66		1.212,00		18.999,66
5.1.3.2.1.01.05-03	Sotomayor Víctor Hugo	Insp.Serv.Amb. Adm.A	733	8.796,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.3.2.1.01.05-04	Mejía Ramos Cay Magaly	Promotor de Gestión Económica y productiva.	733	8.796,00			733,00	410,00	980,75		733,00		11.652,75
5.1.3.2.1.01.05-05	Rodríguez Cuenca Manuel Alexander	Técnico en Medio Ambiente	901	10.812,00			901,00	410,00	1.205,54		901,00		14.229,54
TRABAJADORES CORRIENTE													
5.1.3.2.1.01.06-01	García Cuenca Pablo Alberto	Chofer de Vehículos pesados	614		7.388,00		614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
5.1.3.2.1.01.06-02	Lima Sánchez Guido Marcelo	Guardián	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
5.1.3.2.1.01.06-03	Ludena Oviedo Héctor Leonán	Jardiner	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
5.1.3.2.1.01.06-04	Sánchez Sánchez José Alberto	Jardiner	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
TRABAJADORES INVERSIÓN													
71.3.2.1.01.06	Rueda Rodríguez José Alejandro	Inspector de servicios	773		371.700,00	0,00	30.975,00	21.730,00	41.444,57	0,00	30.975,00	9.010,00	505.834,55
71.3.2.1.01.06-02	Jiménez Rojas Darwin Jose	Trabajador de Areas Verdes	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-05	Escalera Casallo Felicia Janeth	Auxiliar de Archivo	773		9.276,00		773,00	410,00	1.034,27		773,00	170,00	12.436,27
71.3.2.1.01.06-06	Berru Cueva Doris Paulina	Inspector de Mercado	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-07	Berru Cueva Abraham Calixto	Barrendero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-08	Conchillo Cueva Mario Erian	Ayudante de Recoleccion Basura	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-09	Ciriello Trova Salustino Aparicio	Barrendero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-10	Gordillo Pinado Alberto Vinicio	Trabajador de Areas Verdes	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-11	Cueva Cueva Fernando Aparicio	Barrendero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-12	Cueva Cueva Vicente David	Barrendero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-14	Cueva Pardo Angel Emeterio	Barrendero (se deja en ceno para medico o)	561		0,00		0,00	0,00	0,00		0,00		0,00
71.3.2.1.01.06-15	Cueva Cueva Luis Abraham	Auxiliar de Servicios	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-16	Jiménez Guzmán Luis Fernando	Ayudante de Recoleccion Basura	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-17	Jiménez Salazar Milon Efran	Barrendero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-18	Torres Calle Mariano Negrali	Ayudante de Recoleccion Basura	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-19	Briceno Salazar Johana Gabriela	Inspector de Servicios	773		9.276,00		773,00	410,00	1.034,27		773,00	170,00	12.436,27
71.3.2.1.01.06-20	Perez Jiménez Manuel de Jesús	Ayudante de Recoleccion Basura	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-21	Rojas Salinas Raimundo Eduardo	Ayudante de Recoleccion Basura	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-22	Rodríguez Bravo Carlos Enrique	Barrendero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-23	Rueda Rodríguez Carmen Irada	Barrendero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-24	Stammarin Carrillo Apolonio Salvador	Auxiliar de Servicios	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-25	Sarango Jima Wilson Alfredo	Reciclator (Cueñillero de planta)	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-26	Meza Tandazo Cristóbal Enrique	Jornalero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-27	Torres Pardo Víctor Antonio (Jubilado)	Reciclator	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-28	Soto Cueva Roldán Enrique	Jornalero	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-29	Soto Jiménez José Angel	Guardián	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-30	Soto Gama Holger Joel	Ayudante de Recoleccion Basura	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-31	Rojas Jiménez Jimmy Franklin	Jardiner	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-32	Olmredo Jiménez Pablo Andrés	Ayudante de Recoleccion Basura	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
71.3.2.1.01.06-34			561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62

NOMINA DE PAGO FUNCIONARIOS-EMPLEADOS Y TRABAJADORES 2022

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	Mensual	Básicos										TOTAL
			REMUNERA UNIFICADAS	SALARIOS UNIFICADO	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	DCIMO TERCER SUELDO	DCIMO CUARTO SUELDO	APORTE PATRONAL	IECE 0,50 %	FONDOS DE RESERVA	UNIFORMES		
Lina Freddy Amable	Asistente de Recolección Basura	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Jaramillo Valladolid Manuel Antonio	Asistente de Recolección Basura	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Guinea Navaréz Angel Mariano	Asistente de Recolección Basura	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Cañar Quevedo Fanny	Barrendero	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Ajlla Rueda Luz Bertha	Barrendero	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Juadnoro	Juadnoro	0											0,00
Rodriguez Vega José Gumercindo	Jomatero (Relleño Sanitario)	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Reategui Vasquez José Miguel	Jomatero (Relleño Sanitario)	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Cueva Velez Edgar Rolando	Chofer	614		7.388,00		614,00	614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
Livipoma Pinzon José Renaldo	Jomatero UGA	531		6.372,00		531,00	531,00	410,00	710,48		531,00	170,00	8.724,48
AJLLA SARANGO LEONARDO TIMOTEO	CHOFER	614		7.388,00		614,00	614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
JIMENEZ GUARINZO CARLOS JOSELITO	CHOFER	614		7.388,00		614,00	614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
MARTINEZ PARDOS JOSE RENE	CHOFER	596		7.192,00		596,00	596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
GUEDA LUZON SEGUNDO TARQUINO	CHOFER	614		7.388,00		614,00	614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
PERALTA JIMENEZ PEDRO PATRICIO	GUAFDA BOSQUES	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
GUAFDA BOSQUES	GUAFDA BOSQUES	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
PINZON CARRION EDWIN VICENTE	BARRENDERO	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
SARANIGO CAÑAR ANDREA NATALIA	BARRENDERO	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
TORRES TORRES LILIA TERESA	BARRENDERO	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
TORRES VACA CESAR VICENTE	JORNALERO	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Nelis Torres José Eduardo	OPERADOR TRACTO CAMION CONTRATADO	738		8.895,00		738,00	738,00	410,00	987,44		738,00	170,00	11.889,44
Trinidad Cueva Renaldo Javier	TRABAJADOR	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Rodriguez Ontaneda Alfranio Nicamor	Inspector de Mercado	773		9.276,00		773,00	773,00	410,00	1.094,27		773,00	170,00	12.436,27
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS												
Jimenez Jimenez Antonio Salvador	TRANSPORTE	561	126,00	6.732,00	21,00	561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	10.515,06
Guilan Sarango Elias Fermin	Parroquial Uruana	561	126,00	6.732,00	21,00	561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	10.515,06
Jimenez Aguilera Rolando	Parroquial El Lucero	561	126,00	6.732,00	21,00	561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	10.515,06
Sarango Correa José Modesto	Parroquial Colasaca	561	126,00	6.732,00	21,00	561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	10.515,06
SUBPROGRAMA 2 - SERVICIO DE CAMALES EMPLEADOS	SUBPROGRAMA 2 - SERVICIO DE CAMALES EMPLEADOS												
Cueva Cueva Ruben Francisco	Médico Veterinario-Prof.2	986		9.860,00		986,00	986,00	410,00	1.319,27		986,00	170,00	15.533,27
Morino Aguirre Luis Fernando	Aux. de Médico Veterinario Serv. Pub. 1	817		8.170,00		817,00	817,00	410,00	1.093,15		817,00	170,00	12.941,15
SUBPROGRAMA 3 - SERVICIO DE MERCADOS TRABAJADORES	SUBPROGRAMA 3 - SERVICIO DE MERCADOS TRABAJADORES												
Cevallos Ludeña Juan Pablo	Inspector de Pizapas y Mercabos	773		9.276,00		773,00	773,00	410,00	1.094,27		773,00	170,00	12.436,27
PROGRAMA 6 - OTROS SERVICIOS COMUNALES EMPLEADOS	PROGRAMA 6 - OTROS SERVICIOS COMUNALES EMPLEADOS												
Dñ. OO. PP. Mtd.Dñ. Tel. Area		2100	100.776,00	90.540,00	0,00	15.943,00	7.380,00	21.331,73	0,00	15.943,00	2.040,00	253.953,73	
Sanchez Jimenez Pio Antonio	Jefe de Obras Civiles Prof.4 (FISCALIZADOR)	1676	25.200,00	2.100,00	0,00	2.100,00	410,00	2.809,80	0,00	2.100,00	2.040,00	32.619,80	
Torres Cueva Richard Nixon	Técnico de OOPP - Prof. 2	986	11.832,00	1.676,00	0,00	1.676,00	410,00	2.242,49	0,00	1.676,00	1.700,00	26.116,49	
Vallejo Torres Ramiro	Jefe de Serv. Inst./Prof. 4	1212	14.544,00	986,00	0,00	986,00	410,00	1.319,27	0,00	986,00	1.700,00	15.533,27	
Rivas Lopez Richard Jose	Técnico de Proyectos	1212	14.544,00	1.212,00	0,00	1.212,00	410,00	1.621,66	0,00	1.212,00	1.700,00	18.999,66	
Ajlla Lopo Alex Fernando	Jefe Unidad de Gestión de Riesgos	1212	14.544,00	1.212,00	0,00	1.212,00	410,00	1.621,66	0,00	1.212,00	1.700,00	18.999,66	
SUBPROGRAMA 3 - SERVICIO DE MERCADOS TRABAJADORES	SUBPROGRAMA 3 - SERVICIO DE MERCADOS TRABAJADORES												
Ludeña Luzon Servio Gregorio	Inspector de servicios municipales	773		9.276,00		773,00	773,00	410,00	1.094,27		773,00	170,00	12.436,27
Ordoñez Yanay Marina del Cisne	Jomatero de recolección	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Ajunta Jimenez Wilian Alexander	Chofer de vehículos pesados	614		7.388,00		614,00	614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
Amijos Toledo Carlos Humberto	Jomatero	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Brieno Cumbicos Jorge Hugo	Chofer de vehículos pesados	614		7.388,00		614,00	614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
Eras Rodriguez Jorge Luis	Asistente de Compras	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Guamuz Hidalgo Faustino Orlando	Jomatero	561		6.732,00		561,00	561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
Jimenez Casilla Manuel Lirio	Chofer de vehículos pesados	614		7.388,00		614,00	614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
Piña Moncho Nicolay Rogelio	Chofer de vehículos pesados	614		7.388,00		614,00	614,00	410,00	821,53		614,00	170,00	9.997,53
Soto Montero Jefferson	Inspector de Obras Públicas	773		9.276,00		773,00	773,00	410,00	1.094,27		773,00	170,00	12.436,27

NOMINA DE PAGO FUNCIONARIOS-EMPLEADOS Y TRABAJADORES 2022

Mensual		CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Mensual	REMINERA UNIFICADAS	SALARIOS UNIFICADO	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	DCMO TERCER SUELDO	DCMO TOS SUELDO	APORTE PATRONAL	IECE 0.50 %	FONDOS DE RESERVA	UNIFORMES	TOTAL
51.3.6.1.01.06-11	738	Operador Molinovaladora	Yaguana Medina Alexander Rene	738	8.856.00	8.856.00		738.00	410.00	987.44		738.00	170.00	11.889.44
51.3.6.1.01.06-12	561	Jornalero	Yaguana Jungal Marco Alfredo	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-01	614	Chefer	TRABAJADORES INVERSION	614	617.568.00	617.568.00		51.464.00	34.858.83	68.858.83	0.00	51.464.00	14.450.00	633.654.83
71.3.6.1.01.06-02	614	Chefer	Taray Manuero Pedro (JUBILADO)	614	7.388.00	7.388.00		614.00	410.00	821.53		614.00	170.00	9.997.53
71.3.6.1.01.06-04	614	Chefer	Coronel Carrion Augusto César	614	7.388.00	7.388.00		614.00	410.00	821.53		614.00	170.00	9.997.53
71.3.6.1.01.06-05	614	Chefer	Luis Elias Pesantes Chuquiracra	614	7.388.00	7.388.00		614.00	410.00	821.53		614.00	170.00	9.997.53
71.3.6.1.01.06-06	561	Gasfiero	Cueva Valdorabo Jaime Edmundo	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-07	561	Auxiliar de Servicios	Sanchez Mujiguer Roberth Zolo	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-08			SUPRIMIDA											
71.3.6.1.01.06-09	561	Jardinerio	Cueva Santórum Cristhian Manuel	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-10	738	Operador de tractor	Cueca Quezada Carlos Manuel	738	8.856.00	8.856.00		738.00	410.00	987.44		738.00	170.00	11.889.44
71.3.6.1.01.06-100	596	Chefer Profesional	Correa Mujiguel Angel	596	7.152.00	7.152.00		596.00	410.00	797.45		596.00	170.00	9.721.45
71.3.6.1.01.06-101	596	Chefer Profesional	Obando Gavlan Juber Idilio	596	7.152.00	7.152.00		596.00	410.00	797.45		596.00	170.00	9.721.45
71.3.6.1.01.06-102	738	Operador	Molina Chuquiracra Alber Nixon	738	8.856.00	8.856.00		738.00	410.00	987.44		738.00	170.00	11.889.44
71.3.6.1.01.06-103	738	Operador	Jimenez Quezada Franco Jose	738	8.856.00	8.856.00		738.00	410.00	987.44		738.00	170.00	11.889.44
71.3.6.1.01.06-104	738	CHOFER	Coello Moscoso Victor Augusto	738	8.856.00	8.856.00		738.00	410.00	987.44		738.00	170.00	11.889.44
71.3.6.1.01.06-105	614	Chefer	Sanchez Luzuriaga Luis Antoni	614	7.388.00	7.388.00		614.00	410.00	821.53		614.00	170.00	9.997.53
71.3.6.1.01.06-106	596	Chuquiracra Jimenez Jecire Vitorio	Chuquiracra Jimenez Jecire Vitorio	596	7.152.00	7.152.00		596.00	410.00	797.45		596.00	170.00	9.721.45
71.3.6.1.01.06-107	561	Jornalero	Sarangalo Avila Jose Ignasio	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-108	561	Jornalero	Sarangalo Chamba Jose Antonio	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-11	561	Jornalero	Loaiza Torres Claudi Edison	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-110	561	Jornalero	Quevedo Torres Domingo	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-111	561	Jornalero	Valladolid Acarao Ressa Yolanda	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-112	561	Jornalero	Rodriguez Sarango Jose Ismael	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-113	561	Jornalero	Jumbo Cañar Prada Maribel	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-114	773	Jornalero	Quezada Omeño Mario Agustín	773	9.276.00	9.276.00		773.00	410.00	1.034.27		773.00	170.00	12.436.27
71.3.6.1.01.06-115	614	Supervisor de consejeria	Jimenez Ogoña Adela	614	7.388.00	7.388.00		614.00	410.00	821.53		614.00	170.00	9.997.53
71.3.6.1.01.06-116	561	Jornalero	Rodriguez Alvarez Naur Edgarr	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-117	596	Jornalero	Pardo Rodriguez Santos Henaro	596	7.152.00	7.152.00		596.00	410.00	797.45		596.00	170.00	9.721.45
71.3.6.1.01.06-118	561	Jornalero	Vacante	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-120	561	Inspector Serv.	Abad Tamayo Sonia Enith	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-120	561	Jornalero	Vaca Alvarez Angel Javier	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-13	826	Mecanico	Saquisil Abanca patricio Segundo	826	9.912.00	9.912.00		826.00	410.00	1.051.19		826.00	170.00	13.249.19
71.3.6.1.01.06-14	826	Electricista	Vacante	826	9.912.00	9.912.00		826.00	410.00	1.051.19		826.00	170.00	13.249.19
71.3.6.1.01.06-15	738	Operador Pala Mecanica	Rodriguez Leon Rodrigo (JUBILADO)	738	8.856.00	8.856.00		738.00	410.00	987.44		738.00	170.00	11.889.44
71.3.6.1.01.06-16	738	Operador de tractor	Jumbo Carrion Miguel Joaquin	738	8.856.00	8.856.00		738.00	410.00	987.44		738.00	170.00	11.889.44
71.3.6.1.01.06-18	738	Castillo Rojas Rogelio	Castillo Rojas Rogelio	738	8.856.00	8.856.00		738.00	410.00	987.44		738.00	170.00	11.889.44
71.3.6.1.01.06-19	561	Asistente Tractor	Samaniego Navarez Jose Manuel	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-22	773	Jefe de Cuadrilla 2	Pardo Rodriguez Edwin Palvio	773	9.276.00	9.276.00		773.00	410.00	1.034.27		773.00	170.00	12.436.27
71.3.6.1.01.06-23	561	Trabajador Permanente	Torres Romero Oscar Rolando	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-24	578	Gasfiero	Jimenez Abad Victor Hugo	578	6.936.00	6.936.00		578.00	410.00	773.36		578.00	170.00	9.445.36
71.3.6.1.01.06-25			SUPRIMIDA											
71.3.6.1.01.06-26	773	TRABAJADOR	Rodriguez Pardo Fabian Agustín	773	9.276.00	9.276.00		773.00	410.00	1.034.27		773.00	170.00	12.436.27
71.3.6.1.01.06-27	561	Trabajador Perm.	Rueda Rodriguez Angel Manuel	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-28	561	Jornalero	Martinez Perez Yovany Patricio	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-29	561	peon	Jimenez Pardo Paul Marcelo	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-30	561	peon	Sarangalo Torres José Martín	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-31	561	Guardian	Mejia Guerrero Jose Manuel	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-32	561	peon (Cuadrillero de planta)	Imacaela Sarango Jose Reinerio	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-33	561	Trabajador Perm.	Cueca Torres Roberto Calixto	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-34	561	Trabajador Perm.	Vacante (Jumbo Carrion Miguel Joaquin)	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-35	561	peon (Cuadrillero de planta)	Jimenez Lamea César Augusto	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-37	738	Operador de retro zaurpas	Castro Aguilera Victor Manuel	738	8.856.00	8.856.00		738.00	410.00	987.44		738.00	170.00	11.889.44
71.3.6.1.01.06-38	561	Chefer de vehiculo planta	Alia Vega Santos Cristóbal	561	6.732.00	6.732.00		561.00	410.00	750.62		561.00	170.00	9.184.62
71.3.6.1.01.06-41	596	Chefer de vehiculo livano	Rueda Sarango Jose Mario	596	7.152.00	7.152.00		596.00	410.00	797.45		596.00	170.00	9.721.45
71.3.6.1.01.06-42	578	Albani	Rueda Rodriguez Mía ximo	578	6.936.00	6.936.00		578.00	410.00	773.36		578.00	170.00	9.445.36
71.3.6.1.01.06-43	578	Albani	Jaramillo Valladolid Jose Ramiro	578	6.936.00	6.936.00		578.00	410.00	773.36		578.00	170.00	9.445.36
71.3.6.1.01.06-44	578	Carrero	Guarnizo Enrique	578	6.936.00	6.936.00		578.00	410.00	773.36		578.00	170.00	9.445.36

NOMINA DE PAGO FUNCIONARIOS-EMPLEADOS Y TRABAJADORES 2022

APellidos y Nombres	CARGO	Mensual	REMINERA UNIFICADAS	SALARIOS UNIFICADO	SUBSIDIO ANTIGUEDAD	DCMO TERCER SUELDO	DCMO 4TO-S SUELDO	APORTE PATRONAL	IECE 0.50 %	FONDOS DE RESERVA	UNIFORMES	TOTAL
7.1.3.6.1.01.06-45	Diaz Soto Magno Agustín	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-46	Vega Salinas Juventino	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-47	Carmona José Rubén	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-56	SUPRIMIDA			0,00		0,00		0,00		0,00		0,00
7.1.3.6.1.01.06-57	Carmona Troya Miguel Francisco	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-58	Cueva Reinado Hernán	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-62	Jumbo Masache Claudio Rogelio	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-64	Jungla Sarango Luis Alberto	738		8.856,00		738,00	410,00	987,44		738,00	170,00	11.889,44
7.1.3.6.1.01.06-66	Ojeda Jima Angel Marcelo	596		7.152,00		596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
7.1.3.6.1.01.06-67	Pardo Lima Felipe	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-68	Perez Fairán Marco Daniel	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-70	Pinzon Rodríguez José Lauro	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-71	Ramos Pardo Alfonso	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-74	Rodríguez Rodríguez Baltazar	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-75	Rodríguez Vega José Elvo Vicente	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-76	Romero Juan Carlos	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-79	Rueda Rueda José Lorenzo	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-80	Gonzaga Jiménez Claudio	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-81	Sandoval Alejandro Fawel	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-83	Saraguro Sanbaval Graciano	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-84	Sarango Ajlla Francisco Mauro	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-86	SUPRIMIDA			0,00		0,00		0,00		0,00		0,00
7.1.3.6.1.01.06-87	Tandazo Narvaez Polibio	738		8.856,00		738,00	410,00	987,44		738,00	170,00	11.889,44
7.1.3.6.1.01.06-88	Timilana Vicente José Roodolfo	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-89	Armiños Toledo Walter Vicente	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-90	Valladolid Ramos José	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-91	Vega Bravo Angel	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-92	Vega Jungal José Ismael	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-93	Calle Fanny Mercedes	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-94	Quevedo Chavez Wilfrido Rolando	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-96	Correa Pinzon Cosme Baudilio	561		6.732,00		561,00	410,00	750,62		561,00	170,00	9.184,62
7.1.3.6.1.01.06-95	Pinzon Berni Wilian Patricio	773		9.276,00		773,00	410,00	1.034,27		773,00	170,00	12.436,27
7.1.3.6.1.01.06-97	SUPRIMIDA			0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00
7.1.3.6.1.01.06-99	Jimenez Pardo Manuel Trinidad	596		7.152,00		596,00	410,00	797,45		596,00	170,00	9.721,45
TOTAL GENERAL												14.450,00
TOTAL												2.935.726,84

Programas Municipales	G. CORRIENTE	CAPITAL	INVERSIÓN	SERV INCLASIFIC	TOTAL PREST.
Administración General	330.961,06	3.000,00	0,00		333.961,06
Cuerpo Legislativo	138.114,00	0,00	0,00		138.114,00
Administración Financiera	283.899,33	5.000,00			288.899,33
Justicia Policía y Vigilancia	121.169,38	1.200,00	5.150,00		127.519,38
Educ.Cultura.Sectores Vulner	106.069,15		424.932,00		531.001,15
Planificación Urbana y Rural	319.015,75	5.000,00	13.945,00		337.960,75
Registraduría de la Propiedad	86.316,77	0,00	0,00		86.316,77
Terminal Terrestre	73.375,94	2.500,00	12.362,62		88.238,56
Higiene Ambiental-Manejo de	142.977,37	2.000,00	715.609,55		860.586,92
Servicio de Camal	35.681,32				35.681,32
Servicio de Mercados	14.664,27		5.280,00		19.944,27
Agua Potable			117.100,00		117.100,00
Servicios Comunes	300.777,49	16.000,00	5.196.483,88		5.513.261,38
Gastos Comunes de la Entidad	216.463,34		30.502,41	382.690,15	629.655,90
TOTALES	2.169.485,18	34.700,00	6.521.365,46	382.690,15	9.108.240,79
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	23,82 %	0,38 %	71,60 %	4,20 %	100 %

Nota:

Gastos Corrientes: Remun.unificadas/ Salarios-Unificados/ Servicios Personales por Contrato y Ocasionales/Décimos 3ro. y 4to/ Subrogaciones / Aportes less/ Fondos Reserva/ Energía eléctrica/ Telefonía/ Correo/ Material Oficina/ Combustibles y Lubricantes/Repuestos y Accesorios,Capacitación /Recepciones Sociales/Espectáculos Públicos/ Viáticos y Pasajes/ Eventos Públicos y Oficiales/Dotación de uniformes y ropa de trabajo/herramientas/Edición-Publicación/

Gastos de Capital: Mobiliario/ Maquinaria y Equipo/ Adquisición de Vehículos/ Adquisición de Equipos y Paquetes informáticos (Computadoras).

Gastos de Inversión: Consultorías/ Atención a Sectores Vulnerables- Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia/Obras de Urbanización y Embellecimiento,Obras de Infraestructura, Obras de Electrificación/Apertura, Mantenimiento y Reparación de Vías, Mantenimiento de Parques y Jardines, Mantenimiento de Mercados, Camal Municipal, y Relleno Sanitario, etc.

Servicios Inclasificados: Pago de Capital e Intereses Créditos/Aporte para Contraloría General del Estado-Aporte para AME/Beneficios Sociales del Contrato Colectivo/

DIRECCION FINANCIERA
PROYECCION DE INGRESOS PARA GASTOS DE INVERSION Y CORRIENTE AÑO 2022

ASIGNACION 2022 MONTO A (Permanentes) 3955120,32
 ASIGNACION 2022 MONTO B (No Permanentes) 1015772,36

ART. 198 Acuerdo Ministerial 0091 de 30/09/2021

Denominación	Ingresos Totales Leyes Especiales Art 192 COOTAD	%	Ingresos para Gasto de Inversión	%	Ingresos para Gasto Corriente
Asignación según el COOTAD					
ASIGNACION 2022 MONTO A (Permanentes)	3.955.120,32	70	2.768.584,22	30	1.186.536,10
ASIGNACION 2022 MONTO B (No Permanentes)	1.015.772,36	100	1.015.772,36		
Totales.....	4.970.892,68		3.784.356,58		1.186.536,10

ELABORADO POR:

4.970.892,68



Ec. Wilman Luzón
DIRECTOR FINANCIERO

RESUMEN DE LOS GASTOS PROGRAMADOS, CLASIFICACION ECONOMICA Y FUNCIONAL

UNIDADES DE ASIGNACION	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL E INVERSIONES						TOTAL DE DE GASTOS				
	Remuneraciones	Bienes y Servicios C.	Intereses Deuda	Transferencias	Otros Gastos	SUBTOTAL	Bienes Muebles	Expropiación	Inversiones		Transferencias	Otros Gastos		SUBTOTAL	Deuda Pública		
									G. Personal	Bienes y Servicios						Obra Pública	Capital
AREA I.- SERVICIOS GENERALES																	
Programa 1.1.1.- Administración General	264.153	57.660		1.928.40	7.200	330.961	3.000	0	0	0			3.000	333.961,06			
Programa 1.1.2.- Cuerpo Legislativo	133.904	3.250		960.00		138.114							0	138.114,00			
Programa 1.21.- Administración Financiera	243.782	12.313		1.804,32	26.000	283.899	5.000						5.000	288.899,33			
Programa 1.3.1.- Justicia, Policía y Vigilancia	121.023,94			145,44		121.169,38	1.200	0	5.150				6.350	127.519,38			
AREA II.- SERVICIOS SOCIALES																	
Programa2.1.1.- Cultura y Desarrollo Humano	104.993	370,00		706,56		106.069,15		901	74.110	349.921			424.932	531.001,15			
AREA III.- SERVICIOS COMUNALES																	
Programa3.1.1.- Planificación Urbana y Rural	315.859	1.270,00		1.886,76		319.015,75	5.000		13.945				18.945	337.960,75			
Programa3.1.2.- Registrador de la Propiedad	70.087	12.930,00		3.000,00	300	86.316,77	0						0	86.316,77			
Programa3.1.3.- Terminal Terrestre	69.526	3.850,00		681,48		73.375,94	2.500	10.373	1.990				14.863	88.238,56			
Programa 3.2.1.- Higiene Ambiental	139.166	3.130,00				142.977,37	2.000	622.900	79.710	3.000			717.609,55	860.586,92			
Programa 3.2.2.- Servicio de Camales	34.655	810		216		35.681,32			5.280				5.280	35.681,32			
Programa 3.2.3.- Servicio de Mercados	14.294	370				14.664								19.944,27			
Programa 3.3.1.- Agua Potable						0								117.100,00			
Programa 6.- Otros Servicios Comunales	297.530	2.240,00		1.007,76		300.777,49	11.000	1.250.017	501.297	2.996.612			5.212.483,88	5.513.261,38			
AREA V.- SERVICIOS INCLASIFICABLES																	
Programa 1.- Gastos Comunes de la Entidad																	
TOTAL	1.808.971,92	98.213	191.463	37.337	33.500	2.169.485	29.700	5.000	681.482	2.996.612	922.081	34.000	6.556.065	9.108.240,79			
	19,86 %	1,08 %	2,10 %	0,41 %	0,37 %	23,82 %	0,33 %	0,05 %	20,69 %	32,93 %	10,12 %	0,37 %	71,98 %	4,20 %			

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1 de la Constitución de la República (en adelante la Constitución) reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

Conforme al artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 ibídem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

El artículo 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las que según dispone el artículo 260 ibídem, no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno.

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

En los componentes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Cantonal, por ello es necesario que la que la planificación guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Es competencia privativa de los gobiernos municipales la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Hoy cada uno de los cantones atraviesan una situación en común, la pandemia del coronavirus; la Organización Mundial de la Salud declaró al brote del coronavirus como

pandémica mundial y reconoce: “Con esta declaración (...) que el coronavirus no es una cuestión que concierne solo a los países que tienen difusión epidémica de la enfermedad, sino que concierne al conjunto de países de la OMS”.

En nuestro país se ha declarado el estado de excepción, emergencia sanitaria y la emergencia grave cantonal, razón por la cual los Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deben orientarse a estas nuevas prioridades y sus consecuencias para precautelar la vida y la salud de las personas como derechos connaturales y como un deber primordial del Estado; cuyos recursos deben estar destinados a superar y enfrentar la pandemia.

Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario entre otros aspectos estructurales dar respuesta a la emergencia a través de una real Panificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el objeto de garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades cantonales en su situación actual y de forma prospectiva hasta tanto se supere la pandemia.

Es obligación primordial de las municipalidades procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el concejo municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la Constitución) señala: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (..) La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (...) Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;

Que, el artículo 3, numeral 1, Ibídem, señala que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; y además, en los numerales 5 y 6 establecen como deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir”; y, “Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, el artículo 14 de la Constitución determina que, se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el artículo 31 de la Constitución garantiza que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 32 de la Constitución determina que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud.

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas: “El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución determina que los organismos que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Constitución consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución,

Que, el artículo 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficiencia, calidad, coordinación y participación.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;

Que, la Constitución en el numeral 6 del artículo 261 establece que: “El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda. (...)”

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone que en materia de planeamiento y urbanismo, a la administración municipal, “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”.

Que, en los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución, en concordancia con el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de lo que determine la ley: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;” y, “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 275 de la Constitución establece que: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.”;

Que, el artículo 375 de la Constitución manifiesta que: “El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano. (...) 3. Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos”;

Que, el artículo 376 de la Constitución establece que: “Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.”;

Que, el artículo 389 de la Constitución establece que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...)”;

Que, el artículo 390, de la Constitución señala: Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las

instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el artículo 415 de la Constitución señala que el “Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos. Se incentivará y facilitará el transporte terrestre no motorizado, en especial mediante el establecimiento de ciclo vías.”; 3

Que, el sistema y órganos de seguridad pública, y los órganos ejecutores, establecidos en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, señala en los artículos 11, literal d) la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales.

Que, en el artículo 24, del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina los comités de operaciones de emergencia (COE) son instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastres.

Que, mediante resolución N° 142-2017 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, emitió el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias (COE), en el número 3.1 del manual del Comité de operaciones de emergencia COE contenido en la resolución N° SNG-142-2017 define a la emergencia como “Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la comunidad de los servicios en una comunidad y que requiere de una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales.”; y que en el número 3.2 La calificación para el nivel de evento o situación peligrosa es un índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada.

Que, el literal c) del artículo 54 del COOTAD, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales (...).”;

Que, el artículo 55 del COOTAD, señala como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; que además, debe delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas; preservando y garantizando el acceso de las personas a su uso; en concordancia con las disposiciones del artículo 67 del mismo cuerpo legal;

Que, el Art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: "1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones.";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las siguientes funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: "1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo; 3. Verificar la coherencia de la programación 5 presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial; 4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos; 5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y, 6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.";

Que, en el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se define que: "Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.";

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: "Los planes de ordenamiento territorial son los instrumentos de la planificación del desarrollo que tienen por objeto el ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, establecido por el nivel de gobierno respectivo.";

Que, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se hace referencia a las disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se establece que: “(...) Sin perjuicio de lo previsto en la Ley y las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias, los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados observarán los siguientes criterios: (...) Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, en el Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 48.- Priorización de programas y proyectos de inversión para la atención de estados de excepción.- En el caso de declaratorias de estados de excepción, o por causas de emergencia establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, u originadas por la ocurrencia de desastres de origen natural o antrópico, se incluirá en el Programa Anual de Inversiones los programas y proyectos de inversión pública que se requiera ejecutar para atender el estado de excepción. En dichos casos, las entidades deberán notificar a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo los cambios realizados en el Plan Anual de Inversiones por este concepto.

En los casos señalados, no será necesario el dictamen de priorización de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y bastará la notificación descrita en el inciso anterior. Nota: Artículo agregado por Disposición reformativa única, numeral 6 de Decreto Ejecutivo No. 58, publicado en Registro Oficial Suplemento 36 de 14 de Julio del 2017.

Que, en el Código de Planificación y Finanzas Públicas establece en el Artículo 64, Preeminencia de la producción nacional e incorporación de enfoques ambientales y de Gestión de Riesgo. - En el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá acciones de mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales.

Que el Art. 49 ibídem expone: Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial (2015) vigente, fue mediante ordenanza sancionada para que entre en vigencia con fecha de fecha 12 de marzo del 2015, fue actualizado, por tanto, en cumplimiento a la Quinta Transitoria de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso, Gestión del Suelo, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, mediante la presente ordenanza, se adecua el PDOT vigente y las Ordenanzas correspondientes al estado de excepción. Sin embargo, en el caso de realizar alguna, intervención que según la normativa vigente requiera de un Plan parcial, se aprobará previo a iniciar dicha intervención.

Que, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, normar y regular el régimen administrativo del suelo, para dotar de coherencia y racionalidad al ordenamiento jurídico cantonal, y de seguridad jurídica a los administrados, a fin de lograr el

equilibrio entre lo urbano y lo rural, conforme el estado de excepción y emergencia Sanitaria COVID19, actualmente vigente.

Que, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene como propósito proteger la salud pública, previniendo la diseminación de enfermedades, estableciendo la población de los países de modificación a la OMS todos los eventos que ocurran en su territorio y que pueda constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró el brote de coronavirus COVID-19 como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y salvar vidas; fecha en que la Ministra de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial N°. 00126-2020 resolvió "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población"

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional (COE-N) fue activado el 13 de marzo del 2020, presidido por el Sr. Vicepresidente de la República Otto Sonnenholzner, para tratar la alarma que se ha presentado por la presencia del COVID-19, en cumplimiento al artículo 24 de del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado que determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: "instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencia y desastre. Los comités de Operación de Emergencias (COE), operarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la Republica. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, Provinciales y Cantonales para los cuales la Secretaria Nacional Técnica de Gestión de Riesgos normará su conformación y funcionamiento".

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 con fecha 16 de marzo del 2020 el Presidente de la República Lenin Moreno Garcés declara el estado de Excepción por calamidad pública en todo el Territorio Ecuatoriano, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de Pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone que en el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se regulará por la norma técnica que expida el Consejo Técnico, la misma que consta en la Resolución Nro. 0005-CTUGS-2020 emitida por el Consejo Técnico de Uso y Gestión del suelo, emitida el 28 de febrero del 2020, es decir, nueve meses después del inicio de la gestión de las Alcaldes y Alcaldes del País, instrumento que por mandato de la ley es vital para proceder a ejecutar la Disposición Transitoria QUINTA del cuerpo de leyes citado.

Que, la Declaración de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 9 de abril de 2020, expresa que el COVID-19 y derechos humanos ante los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) y x) del COOTAD, y la autonomía política de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados municipales al tenor del Art. 238 Constitucional, expide la siguiente:

Que, En el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018 declaró como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional. Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá “garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”;

Que, Mediante Resolución Nro. 003-CTUGS-2019, de 30 de octubre de 2019, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo emitió la "Norma técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados", la misma que en el número 2 del artículo 3 señala: “En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (...) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (...)”;

Que, La “Ordenanza De Actualización Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial En El Marco De La Emergencia De La Pandemia Covid-19” Del Cantón Chunchi para el periodo 2020 - 2023, conocida, discutida y aprobada por el Consejo en pleno en la Sesión Ordinaria realizada el 14 de mayo de 2020 y Sesión Extraordinaria efectuada el 15 de mayo de 2020;

Que, Mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos, para luego emitir el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, se emite las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

Que, mediante Oficio N°:032-2022-DEP-PLANIF-GADMCH de fecha 26 de enero de 2022, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros, emitió el informe Técnico de Planificación ITP-GADMCH-0001-2022 para la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi al Plan Nacional 2021-2025.

Que, el Consejo de Planificación del GAD Municipal del Cantón Chunchi en el auditorio del GAD, a los 27 días del mes de enero del 2022, emitió el informe favorable al proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chunchi al Plan Nacional 2021-2025;

EXPIDE LA:**ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19” DEL CANTÓN CHUNCHI, PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025**

Artículo 1.- se aprueba ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19” DEL CANTÓN CHUNCHI, PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025 y todos sus componentes, como instrumento de desarrollo, agregado como anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Chunchi, es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales.

Artículo 3.- Objeto del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chunchi, busca el desarrollo socioeconómico de la localidad y una mejora en la calidad de vida; así como la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la utilización racional del territorio. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad. Los grandes objetivos del Plan son: mejorar el nivel de ingreso o renta de la población; mejorar la calidad de vida y de trabajo; y, mejorar la calidad ambiental.

El objetivo principal del Plan es, convertirse en el instrumento de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Chunchi, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

Para alcanzar estos objetivos que favorecen la articulación armónica del sistema territorial, entendido como una construcción social que representa el estilo de desarrollo de la sociedad, el Plan organiza y propone un modelo de gestión a futuro a partir de los subsistemas: medio físico o sistema natural; población y actividades de producción, consumo y relación social; asentamientos humanos e infraestructuras; y, el marco legal e institucional.

Artículo 4.- Finalidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chunchi, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciando las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentando la participación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptando instrumentos y procedimientos de gestión que permitan ejecutar acciones integrales y que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Chunchi tiene como finalidad lograr el equilibrio entre los objetivos supremos que son: mejorar las condiciones de vida y de trabajo; la preservación y cuidado del medio ambiente y recursos naturales; y, el aumento en el nivel de ingresos económicos de la población; y el objetivo principal del plan que es convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo del Cantón Chunchi, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio.

En este contexto, en la ejecución de la competencia exclusiva de regulación del uso y control del suelo que por Ley corresponde al GAD Municipal del Cantón Chunchi, teniendo como objetivos del ordenamiento territorial complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y, orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

Artículo 5.- Ámbito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chunchi, rige para la circunscripción territorial del Cantón Chunchi.

Artículo 6.- Alineación al Plan Nacional.- Incorpórese dentro de los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente el instrumento diseñado para el efecto en el ACUERDO Nro. SNP-SNP-2021-0010-A (matriz de alineación - Anexo 1).

Artículo 7.- Vigencia y publicidad del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chunchi, tiene una vigencia temporal hasta el año 2024, pudiendo ser reformado cuando así lo considere el GAD Municipal del Cantón Chunchi, y en base a los recortes presupuestarios producto de la emergencia sanitaria y la pandemia del COVID19 declarada por la Organización Mundial de la Salud. Debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chunchi, será público, y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del GAD Municipal del Cantón Chunchi, así como de forma física en las dependencias municipales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 8.- Ajustes y actualización del Plan.- Se entiende por ajustes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los ajustes futuros en su cartografía o en los estudios informativos o anteproyectos de infraestructuras o en los planes y programas. Todos los planes de ordenación municipal deberán aplicar las normas y ajustarán los límites de las zonificaciones previstas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de acuerdo a sus escalas

cartográficas. La regularización de límites será posible, siempre que el resultado no suponga una disminución sustancial de la superficie de la zona afectada.

Se entiende por actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la inclusión en el mismo de las determinaciones que surjan en el futuro, cuando se considere necesario para la mejor comprensión de su contenido, basada en los informes pertinentes.

Los ajustes y la actualización serán efectuados por la entidad a cargo de la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, debiendo informar y someterse a aprobación dichos ajustes y actualizaciones, por parte del Consejo Cantonal de Planificación y el Concejo del GAD Municipal del Cantón Chunchi y en base a los recortes presupuestarios producto de la emergencia sanitaria y la pandemia del COVID19 declarada por la Organización Mundial de la Salud,

Artículo 9.- Entidad para la gestión y ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Corresponde al GAD Municipal del Cantón Chunchi, sus Direcciones, en el ámbito de sus funciones y atribuciones; gestionar, impulsar, apoyar, realizar los estudios y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el PDOT Cantonal.

Los programas y proyectos de desarrollo, de ordenamiento territorial y de gestión, de competencia Cantonal se constituyen en prioritarios para el GAD del Cantón Chunchi.

Los programas y proyectos correspondientes a otros niveles de gobierno se gestionarán de acuerdo a los mecanismos establecidos en el artículo 260 de la Constitución, y las modalidades de gestión previstas en el COOTAD.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Artículo 10.- Seguimiento y Evaluación.- El GAD Municipal del Cantón Chunchi, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el PDOT Cantonal evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Reportará anualmente a la SECRETARIA TECNICA PLANIFICA ECUADOR el cumplimiento de las metas propuestas en el PDOT Cantonal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección de Planificación Territorial del GAD Municipal del cantón Chunchi, coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del PDOT Cantonal con las Secretarías Sectoriales.

Artículo 11.- Del control de la ejecución.- El control de la ejecución del PDOT del Cantón Chunchi, corresponde al Ejecutivo Cantonal, al Consejo de Planificación Cantonal de Chunchi y a las instancias de participación establecidas en la Ordenanza del Sistema de Participación Cantonal, expedida por el GAD Municipal del Cantón Chunchi.

Art. 12.- Aprobación Presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la ley, el GAD Municipal del Cantón Chunchi, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Chunchi.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Los Planes de Uso y Gestión del Suelo tomarán como referencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente y que tendrán plena concordancia y coherencia con el proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se deroga de manera expresa la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el Marco de la Emergencia de la Pandemia Covid-19” del Cantón Chunchi para el periodo 2020 - 2023 conocida, discutida y aprobada por el Consejo en pleno en la Sesión Ordinaria realizada el 14 de mayo de 2020 y Sesión Extraordinaria efectuada el 15 de mayo de 2020; y toda aquella norma de igual o menor jerarquía emitida con anterioridad.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza al estar acorde a lo establecido en el Art. 84 de la Constitución de la República entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y se publicará conforme lo dispone el Art. 324 del CÓOTAD y se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónoma Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte y dos



Firmado electrónicamente por:
**WALTER VICENTE
NARVAEZ MANCERO**

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ROBERTO
SANMARTIN
SANMARTIN**

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN,- Que la presente ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones extraordinarias celebrada los días 28 y 31 de enero del año dos mil veinte y dos, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 31 de Enero del 2022



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ROBERTO
 SANMARTIN
 SANMARTIN**

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte y dos, a las 10H00. Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ROBERTO
 SANMARTIN
 SANMARTIN**

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte y dos a las 11H30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
**WALTER VICENTE
 NARVAEZ MANCERO**

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte y dos a las 11H30.



Firmado electrónicamente por:
**MARCO ROBERTO
SANMARTIN
SANMARTIN**

Ab. Marco Sanmartín Sanmartín.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS GAD AL PLANNACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.



Competencias	Módulo de gestión	Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT	Meta de resultados PDOT	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	OPND	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND	Meta del Plan Nacional de Desarrollo	Meta de ODS
Protección integral a la salud y bienestar	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la atención integral a familias del Cantón, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, y población migrante vulnerable.	75 % Familias en estado de vulnerabilidad en el Cantón Chunchi atendidas con proyectos sociales hasta el 2023.	ODS1	1 Fin de la pobreza	OPND5	5. Promover a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.	5.1. Incrementar el porcentaje de personas cubiertas por alguno de los regímenes de seguridad social pública, con un mínimo de 37,56% al 41,73%.	
	3. Gestión por contrato	Establecer mecanismos que mejoren el sistema integral de agua potable y saneamiento ambiental.	Mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento hasta el año 2023.	ODS6	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.1.1. Se han ejecutado 3,5 millones de habitantes beneficiados de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua potable y saneamiento.	6.1. De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo.	1. Gestión institucional directa	Fortalecer la atención de servicios básicos, espacios públicos y vivienda de interés social que promueva el buen vivir de la población.	Se construyeron espacios públicos en el 50% de las áreas propuestas, hasta el año 2023.	ODS11	11 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	14.3.2. Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 61,08 a 80,00.	14.6. Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que midan cuentas
	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Convertir a Chunchi en un Cantón seguro y resiliente de riesgos.	Fortalecer satisfactoriamente el 85% de las acciones negativas presentadas por el Cantón Chunchi hasta el 2023.	ODS1	1 Fin de la pobreza	OPND9	9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión del riesgo	9.3.3. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de manejo de desastre de riesgo oportuna por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo (SNDGR) del 73,29% al 80,58%.	
Planificar, construir y mantener el sistema vial regional, la vialidad urbana y particular y mantener en coordinación con los gobiernos provinciales la vialidad parroquial rural.	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Impulsar una adecuada conectividad entre el Cantón y parroquias para la comercialización de productos y el desarrollo de actividades productivas comunitarias.	El 90% de vías mejoradas que son de competencia de GAD Municipal mediante convenio con el GAD Provincial para la zona rural hasta el 2023.	ODS9	9 Industria, innovación e infraestructura	OPND2	2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenibles del 17,07% al 42%.	9.1. Desarrollar infraestructuras resilientes, sostenibles, eficientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos
	1. Gestión institucional directa	Mejorar el sistema de transacciones terrestres, tránsito y seguridad vial en el Cantón.	El 80% de trámites se han atendido de manera satisfactoria.	ODS3	3 Salud y bienestar	OPND9	9.2.1. Dominar la tasa de mortalidad por accidente de tránsito, en su totalidad, de 12,62 a 11,96 por cada 100.000 habitantes.	3.6. De aquí a 2030, reducir la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo	
Fomentar las actividades productivas regionales, provinciales, intermunicipales y el desarrollo de las actividades productivas comunitarias	4. Delegación a otros niveles de gobierno	Apoyar al fomento productivo de la población cantonal	Proyecto productivo implementados y funcionando.	ODS2	2 Hambre cero	OPND3	3. Fomentar la productividad, competitividad en los sectores agrícola, industrial, agrícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.	3.1.2. Aumentar el rendimiento de la productividad agrícola nacional de 117.778 a 136.185 toneladas de trigo (11%).	2.1. De aquí a 2030, asegurar el sostenimiento de los sistemas de producción de alimentos, fibras y otros, sostenibles que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mantengan progresivamente la calidad de la tierra y el agua.
	1. Gestión institucional directa	Fortalecer al GAD Municipal como una institución pública organizada, eficiente y transparente al servicio de la ciudadanía.	Asamblea cantonal por año para rendir cuentas a la ciudadanía sobre la gestión de autoridades cantonales.	ODS16	16 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND15	15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.	15.1.1. Incrementar de 29% a 30% el nivel de confianza institucional en el gobierno.	14.6. Crear a todos los niveles instituciones eficientes y transparentes que midan cuentas
Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, comités y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.	1. Gestión institucional directa	Fortalecer el sistema de participación ciudadana y control social.	75% de los ciudadanos que ha realizado trámites en la Municipalidad, están satisfechos con la atención brindada por el GAD Municipal de Chunchi.	N.A	N/A	OPND14	14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	N/A	
	3. Gestión por contrato	Mantener los espacios de protección ambiental que están en el cargo del GAD Municipal de Chunchi.	El 80% de espacios de protección ambiental se han dado un adecuado mantenimiento	ODS6	6 Agua limpia y saneamiento	OPND13	13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos	13.1.1. Se han ejecutado 3,5 millones de habitantes beneficiados de proyectos cofinanciados por el Estado para acceso a agua potable y saneamiento.	6.1. De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos
Planificar el desarrollo territorial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial	1. Gestión institucional directa	Formular instrumentos de planificación idóneos para la gestión e intervención en el territorio Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS).	80% del Plan de uso y gestión de suelo aprobado y puesto en ejecución hasta el 2023	ODS11	11 Paz, justicia e instituciones sólidas	OPND12	12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático	12.1.1. Incrementar de 7 a 9 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad de adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.	13.2. Incorporar medidas resilientes al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales
	1. Gestión institucional directa	Contar con un instrumento de planificación para la Gestión del patrimonio	80% del Plan de gestión del patrimonio en ejecución hasta el 2023	ODS8	8 Trabajo decente y crecimiento económico	OPND8	8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.	8.1.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural, comunicados habilitados y puestos en valor para el turismo sostenible que creen puestos de trabajo y promuevan la cultura y los productos locales	

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDIA

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el *“Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico.”*

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: *“Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”*

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.”* Esto significa que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución de la República, deben adecuar su actuar a esta norma.

Que, el Art. 264 numeral 9 de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, de acuerdo al Art. 426 de la Constitución de la República: *“Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.”* Lo que implica que la Constitución de la República adquiere fuerza normativa, es decir puede ser aplicada directamente y todos y todas debemos sujetarnos a ella.

Que, el Art. 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Que, el Art. 715 del Código Civil, prescribe que la posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo.

Que, el artículo 55 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: l) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- b) , mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.
- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 139 del COOTAD determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad. Progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos

Que, las municipalidades según lo dispuesto en el artículo 494 del COOTAD reglamenta los procesos de formación del catastro, de valoración de la propiedad y el cobro de sus tributos, su aplicación se sujetará a las siguientes normas:

Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código.

Que, en aplicación al Art. 495 del COOTAD, el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios.

Que, el Artículo 561 del COOTAD; señala que “Las inversiones, programas y proyectos realizados por el sector público que generen plusvalía, deberán ser consideradas en la revalorización bianual del valor catastral de los inmuebles. Al tratarse de la plusvalía por obras de infraestructura, el impuesto será satisfecho por los dueños de los predios beneficiados, o en su defecto por los usufructuarios, fideicomisarios o sucesores en el derecho, al tratarse de herencias, legados o donaciones conforme a las ordenanzas respectivas.

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código.

Que, Tomando en consideración la Consultoría realizada, que sirvió de base para la elaboración de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2022 -2023, se pudo determinar que los valores correspondientes al suelo rural son elevados y afectan la economía de los echeandienses, que ya se ha visto afectada por la situación de la pandemia y la recesión económica que vive el país en términos generales.

Que, es potestad del Concejo Cantonal del GADMCE, crear y reformar Ordenanzas Municipales en beneficio de los contribuyentes, tal como lo indica el Artículo 322 del COOTAD, en su parte pertinente señala: .- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

Por lo que en aplicación directa de la Constitución de la República y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56,57,58,59 y 60 del Código Orgánico Tributario.

Expide:

Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2022 -2023

CAPITULO I

DEFINICIONES

Artículo 1.- OBJETO.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACION.- Los cantones son circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley. Específicamente los predios con propiedad, ubicados dentro de las zonas urbanas, los predios rurales de la o el propietario, la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Art. 3.- DE LOS BIENES NACIONALES.- Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda. Su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos. Así mismo; los nevados perpetuos y las zonas de territorio situadas a más de 4.500 metros de altura sobre el nivel del mar.

Art. 4.- CLASES DE BIENES.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos, sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

Art. 5.- DEL CATASTRO.- Catastro es “el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica”.

Art. 6.- FORMACIÓN DEL CATASTRO.- El objeto de la presente ordenanza es regular la formación, organización, funcionamiento, desarrollo y conservación del Catastro inmobiliario urbano y rural en el Territorio del Cantón.

El Sistema Catastro Predial Urbano y Rural en los Municipios del país, comprende; el inventario de la información catastral, la determinación del valor de la propiedad, la estructuración de procesos automatizados de la información catastral, y la administración en el uso de la información de la propiedad, en la actualización y mantenimiento de todos sus elementos, controles y seguimiento técnico de los productos ejecutados.

Art. 7. DE LA PROPIEDAD.- Es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella.

La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.

Posee aquél que de hecho actúa como titular de un derecho o atributo en el sentido de que, sea o no sea el verdadero titular.

La posesión no implica la titularidad del derecho de propiedad ni de ninguno de los derechos reales.

Art. 8. JURISDICCION TERRITORIAL.- Comprende dos momentos:

a) CODIFICACION CATASTRAL:

La localización del predio en el territorio está relacionado con el código de división política administrativa de la República del Ecuador INEC, compuesto por seis dígitos numéricos, de los cuales dos son para la identificación PROVINCIAL; dos para la identificación CANTONAL y dos para la identificación PARROQUIAL URBANA y RURAL, las parroquias urbanas que configuran por sí la cabecera cantonal, el código establecido es el 50, si la cabecera cantonal está constituida por varias parroquias urbanas, la codificación de las parroquias va desde 01 a 49 y la codificación de las parroquias rurales va desde 51 a 99.

En el caso de que un territorio que corresponde a la cabecera cantonal, se compone de una o varias parroquia (s) urbana (s), en el caso de la primera, en esta se ha definido el límite urbano con el área menor al total de la superficie de la parroquia urbana o cabecera cantonal, significa que esa parroquia o cabecera cantonal tiene tanto área urbana como área rural, por lo que la codificación para el catastro urbano en lo correspondiente a ZONA, será a partir de 01, y del territorio restante que no es urbano, tendrá el código de rural a partir de 51.

Si la cabecera cantonal está conformada por varias parroquias urbanas, y el área urbana se encuentra constituida en parte o en el todo de cada parroquia urbana, en las parroquias urbanas en las que el área urbana cubre todo el territorio de la parroquia, todo el territorio de la parroquia será urbano, su código de zona será a partir de 01, si en el territorio de cada parroquia existe definida área urbana y área rural, la codificación para el inventario catastral en lo urbano, el código de zona será a partir del 01. En el territorio rural de la parroquia urbana, el código de ZONA para el inventario catastral será a partir del 51.

El código territorial local está compuesto por doce dígitos numéricos de los cuales dos son para identificación de ZONA, dos para identificación de SECTOR, dos para identificación de MANZANA (en lo urbano) y POLIGONO (en lo rural), tres para identificación del PREDIO y tres para identificación de LA PROPIEDAD HORIZONTAL, en lo urbano y de DIVISIÓN en lo rural

b) LEVANTAMIENTO PREDIAL:

Se realiza con el formulario de declaración mixta (Ficha catastral) que prepara la administración municipal para los contribuyentes o responsables de entregar su información para el catastro urbano y rural, para esto se determina y jerarquiza las variables requeridas por la administración para la declaración de la información y la determinación del hecho generador.

Estas variables nos permiten conocer las características de los predios que se van a investigar, con los siguientes referentes:

- 01.- Identificación del predio:
- 02.- Tenencia del predio:
- 03.- Descripción física del terreno:
- 04.- Infraestructura y servicios:
- 05.- Uso de suelo del predio:
- 06.- Descripción de las edificaciones.

Estas variables expresan los hechos existentes a través de una selección de indicadores que permiten establecer objetivamente el hecho generador, mediante la recolección de los datos del predio, que serán levantados en la ficha catastral o formulario de declaración.

Art. 9. – CATASTROS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD. - El GAD Municipal del Cantón ECHEANDIA se encargará de la estructura administrativa del registro y su coordinación con el catastro.

Los notarios y registradores de la propiedad enviarán a las oficinas encargadas de la formación de los catastros, dentro de los diez primeros días de cada mes, en los formularios que oportunamente les remitirán a esas oficinas, el registro completo de las transferencias totales o parciales de los predios urbanos y rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado. Todo ello, de acuerdo con las especificaciones que consten en los mencionados formularios.

Si no recibieren estos formularios, remitirán los listados con los datos señalados. Esta información se la remitirá a través de medios electrónicos.

CAPÍTULO II

DEL CONCEPTO, COMPETENCIA, SUJETOS DEL TRIBUTO Y RECLAMOS

Art. 10. –VALOR DE LA PROPIEDAD.- Para establecer el valor de la propiedad se considerará en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios de venta de parcelas o solares de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie de la parcela o solar.
- b) El valor de las edificaciones que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un solar, calculado sobre el método de reposición; y,
- c) El valor de reposición que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Art. 11. – NOTIFICACIÓN.- A este efecto, la Dirección Financiera notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo. Concluido el proceso se notificará al propietario el valor del avalúo.

Art. 12.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía

Art. 13.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de los impuestos que gravan la propiedad urbana y rural, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades aun cuando careciesen de personalidad jurídica, como señalan los Art.: 23, 24, 25, 26 y 27 del Código Orgánico Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas y rurales del Cantón.

Art. 14.- RECLAMOS Y RECURSOS.- Los contribuyentes responsables o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en los **Art. 115 del Código Tributario y 383 y 392 del COOTAD**, ante el Director Financiero Municipal, quien los resolverá en el tiempo y en la forma establecida.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación, ante la máxima autoridad del Gobierno Municipal, mismo que deberá pronunciarse en un término de treinta días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

CAPÍTULO III

DEL PROCESO TRIBUTARIO

Art. 15. - EMISION, DEDUCCIONES, REBAJAS, EXENCIONES Y ESTIMULOS.

Determinada la base imponible, se considerarán las rebajas, deducciones y exoneraciones consideradas en el COOTAD y demás rebajas, deducciones y exenciones establecidas por Ley, para las propiedades urbanas y rurales que se harán efectivas, mediante la presentación de la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal, quien resolverá su aplicación.

Por la consistencia tributaria, consistencia presupuestaria y consistencia de la emisión plurianual es importante considerar el dato de la RBU (Remuneración Básica Unificada del trabajador), el dato

oficial que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio, ingresará ese dato al sistema, si a la fecha de emisión del segundo año no se tiene dato oficial actualizado, se mantendrá el dato de RBU para todo el período del bienio.

Las solicitudes se podrán presentar hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior y estarán acompañadas de todos los documentos justificativos.

Artículo 16.- EMISION DE TITULOS DE CREDITO.- Sobre la base de los catastros urbanos y rurales la Dirección Financiera Municipal ordenará a la oficina de Rentas o quien tenga esa responsabilidad la emisión de los correspondientes títulos de créditos hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, registrados y debidamente contabilizados, pasarán a la Tesorería Municipal para su cobro, sin necesidad de que se notifique al contribuyente de esta obligación.

Los Títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el artículo 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6, causará la nulidad del título de crédito.

Artículo 17.- ESTIMULOS TRIBUTARIOS.- Con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como los que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta un cincuenta por ciento los valores que correspondan cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en la ley.

Art. 18. - LIQUIDACIÓN DE LOS TITULOS DE CREDITOS.- Al efectuarse la liquidación de los títulos de crédito tributarios, se establecerá con absoluta claridad el monto de los intereses, recargos o descuentos a que hubiere lugar y el valor efectivamente cobrado, lo que se reflejará en el correspondiente parte diario de recaudación.

Art. 19. - IMPUTACIÓN DE PAGOS PARCIALES.- Los pagos parciales, se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses, luego al tributo y, por último, a multas y costas.

Si un contribuyente o responsable debiere varios títulos de crédito, el pago se imputará primero al título de crédito más antiguo que no haya prescrito.

Art. 20. - SANCIONES TRIBUTARIAS.- Los contribuyentes responsables de los impuestos a los predios urbanos y rurales que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y control del impuesto a los predios urbanos y rurales, estarán sujetos a las sanciones previstas en el Libro IV del Código Orgánico Tributario.

Art. 21. - CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana y propiedad rural, que le fueren solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos y rurales, previa solicitud y la presentación del certificado de no adeudar a la municipalidad por concepto alguno.

Art. 22. - INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.- A partir de su vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, ya sean de beneficio municipal o de otras entidades u organismos públicos, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que corresponden los impuestos hasta la fecha del pago, según la tasa de interés establecida de conformidad con las disposiciones

del Banco Central, en concordancia con el **Art. 21 del Código Orgánico Tributario**. El interés se calculará por cada mes, sin lugar a liquidaciones diarias.

CAPITULO IV

IMPUESTO A LA PROPIEDAD URBANA

Art. 23.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Serán objeto del impuesto a la propiedad Urbana, todos los predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas de la cabecera cantonal, de las cabeceras parroquiales y demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley y la legislación local.

Art. 24.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley.

Para los efectos de este impuesto, los límites de las zonas urbanas serán determinados por el concejo mediante ordenanza, previo informe de una comisión especial conformada por el gobierno autónomo correspondiente, de la que formará parte un representante del centro agrícola cantonal respectivo.

Artículo 25.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.- Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los artículos 494 al 513 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

1. - El impuesto a los predios urbanos
- 2.- Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.
- 3.- Impuestos adicional al cuerpo de bomberos

Art. 26. –VALOR DE LA PROPIEDAD URBANA.-

a.-) Valor de terrenos.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

El plano de sectores homogéneos, es el resultado de la conjugación de variables e indicadores analizadas en la realidad urbana como universo de estudio, la infraestructura básica, la infraestructura complementaria y servicios municipales, información que permite además, analizar la cobertura y déficit de la presencia física de las infraestructuras y servicios urbanos, información, que relaciona de manera inmediata la capacidad de administración y gestión que tiene la municipalidad en el espacio urbano.

Además se considera el análisis de las características del uso y ocupación del suelo, la morfología y el equipamiento urbano en la funcionalidad urbana del cantón, resultado con los que permite establecer los sectores homogéneos de cada una de las áreas urbanas.

Información que cuantificada permite definir la cobertura y déficit de las infraestructuras y servicios instalados en cada una de las áreas urbanas del cantón.

CUADRO DE COBERTURA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Del valor base que consta en el plano del valor de la tierra, se establecerán **los valores individuales de los terrenos**, el valor individual será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción: **Topográficos**; a nivel, bajo nivel, sobre nivel, accidentado y escarpado. **Geométricos**; Localización, forma, superficie, relación dimensiones frente y fondo. **Accesibilidad a servicios**; vías, energía eléctrica, agua, alcantarillado, aceras, teléfonos, recolección de basura y aseo de calles; como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO DE FACTORES DE MODIFICACION POR INDICADORES.-

1.- GEOMETRICOS	FACTOR
1.1.-RELACION FRENTE/FONDO	1.0 a .94
1.2.-FORMA	1.0 a .94
1.3.-SUPERFICIE	1.0 a .94
1.4.-LOCALIZACION EN LA MANZANA	1.0 a .95
2.- TOPOGRAFICOS	
2.1.-CARACTERISTICAS DEL SUELO	1.0 a .95
2.2.-TOPOGRAFIA	1.0 a .95
3.- ACCESIBILIDAD A SERVICIOS	FACTOR
3.1.-: INFRAESTRUCTURA BASICA	1.0 a .88
AGUA POTABLE	
ALCANTARILLADO	
ENERGIA ELECTRICA	
3.2.-VIAS	FACTOR
ADOQUIN	1.0 a .88
HORMIGON	
ASFALTO	
PIEDRA	
LASTRE	
TIERRA	
3.3.-INFRESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y SERVICIOS	1.0 a .93
ACERAS	
BORDILLOS	
TELEFONO	
RECOLECCION DE BASURA	

ASEO DE CALLES

Las particularidades físicas de cada terreno de acuerdo a su implantación en la ciudad, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que para la valoración individual del terreno (VI) se considerarán: (Vsh) el valor M2 de sector homogéneo localizado en el plano del valor de la tierra **y/o deducción del valor individual**, (Fa) **obtención del factor de afectación**, y (S) Superficie del terreno así:

$$VI = Vsh \times Fa \times S$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

Vsh = VALOR M2 DE SECTOR HOMOGENEO O VALOR INDIVIDUAL

Fa = FACTOR DE AFECTACION

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

b.-) Valor de edificaciones

Se establece el valor de las edificaciones que se hayan desarrollado con el carácter de permanente, proceso que a través de la aplicación de la simulación de presupuestos de obra que va a ser evaluada a costos actualizados, en las que constarán los siguientes indicadores: de carácter general; tipo de estructura, edad de la construcción, estado de conservación, reparaciones y número de pisos. En su estructura; columnas, vigas y cadenas, entresijos, paredes, escaleras y cubierta. En acabados; revestimiento de pisos, interiores, exteriores, escaleras, tumbados, cubiertas, puertas, ventanas, cubre ventanas y closet. En instalaciones; sanitarias, baños y eléctricas. Otras inversiones; sauna/turco/hidromasaje, ascensor, escalera eléctrica, aire acondicionado, sistema y redes de seguridad, piscinas, cerramientos, vías y caminos e instalaciones deportivas.

Factores - Rubros de Edificación del predio							
Constante Reposición							
Rubro Edificación	Valor						
1 piso							
+ 1 piso							
ESTRUCTURA		ACABADOS		ACABADOS		INSTALACIONES	
Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor	Rubro Edificación	Valor
Columnas y Pilastras		Pisos		Tumbados		Sanitarios	
No Tiene	0,0000	Madera Común	0,2150	No tiene	0,0000	No tiene	0,0000
Hormigón Armado	2,6100	Caña	0,0755	Madera Común	0,4420	Pozo Ciego	0,1090
Pilotes	1,4130	Madera Fina	1,4230	Caña	0,1610	Servidas	0,1530
Hierro	1,4120	Árena-Cemento	0,2100	Madera Fina	2,5010	Lluvias	0,1530
Madera Común	0,7020	Tierra	0,0000	Árena-Cemento	0,2850	Canalización Combinado	0,5490
Caña	0,4970	Mármol	3,5210	Grafiado	0,4250		
Madera Fina	0,5300	Marmeton	2,1920	Champiado	0,4040	Baños	
Bloque	0,4680	Marmolina	1,1210	Fibro Cemento	0,6630	No tiene	0,0000
Ladrillo	0,4680	Baldosa Cemento	0,5000	Fibra Sintética	2,2120	Letrina	0,0310
Piedra	0,4680	Baldosa Cerámica	0,7380	Estuco	0,4040	Baño Común	0,0530
Adobe	0,4680	Parquet	1,4230			Medio Baño	0,0970
Tapial	0,4680	Vinyl	0,3650	Cubierta		Un Baño	0,1330
		Duela	0,3980	Árena-Cemento	0,3100	Dos Baños	0,2660
Vigas y Cadenas		Tablon / Gress	1,4230	Fibro Cemento	0,6370	Tres Baños	0,3990
No tiene	0,0000	Tabla	0,2650	Teja Común	0,7910	Cuatro Baños	0,5320
Hormigón Armado	0,9350	Azulejo	0,6490	Teja Vidriada	1,2400	+ de 4 Baños	0,6660
Hierro	0,5700			Zinc	0,4220		
Madera Común	0,3690	Revestimiento Interior		Poliuretano		Eléctricas	
Caña	0,1170	No tiene	0,0000	Domos / Traslúcido		No tiene	0,0000
Madera Fina	0,6170	Madera Común	0,6590	Ruberoy		Alambre Exterior	0,5940
		Caña	0,3795	Paja-Hojas	0,1170	Tubería Exterior	0,6250
Entre Pisos		Madera Fina	3,7260	Cady	0,1170	Empotradas	0,6460
No Tiene	0,0000	Árena-Cemento	0,4240	Tejuelo	0,4090		
Hormigón Armado	0,9500	Tierra	0,2400	Baldosa Cerámica	0,0000		
Hierro	0,6330	Marmol	2,9950	Baldosa Cemento	0,0000		
Madera Común	0,3870	Marmeton	2,1150	Azulejo	0,0000		
Caña	0,1370	Marmolina	1,2350				
Madera Fina	0,4220	Baldosa Cemento	0,6675	Puertas			
Madera y Ladrillo	0,3700	Baldosa Cerámica	1,2240	No tiene	0,0000		
Bóveda de Ladrillo	1,1970	Grafiado	1,1360	Madera Común	0,6420		
Bóveda de Piedra	1,1970	Champiado	0,6340	Caña	0,0150		
				Madera Fina	1,2700		
Paredes		Revestimiento Exterior		Aluminio	1,6620		
No tiene	0,0000	No tiene	0,0000	Enrollable	0,8630		
Hormigón Armado	0,9314	Árena-Cemento	0,1970	Hierro-Madera	1,2010		
Madera Común	0,6730	Tierra	0,0870	Madera Malla	0,0300		
Caña	0,3600	Marmol	0,9991	Toi Hierro	1,1690		
Madera Fina	1,6650	Marmeton	0,7020				
Bloque	0,8140	Marmolina	0,4091	Ventanas			
Ladrillo	0,7300	Baldosa Cemento	0,2227	No tiene	0,0000		
Piedra	0,6930	Baldosa Cerámica	0,4060	Madera Común	0,1690		
Adobe	0,6050	Grafiado	0,3790	Madera Fina	0,3530		
Tapial	0,5130	Champiado	0,2086	Aluminio	0,4740		
Bahareque	0,4130			Enrollable	0,2370		
Fibro-Cemento	0,7011	Escalera		Hierro	0,3050		
		No tiene	0,0000	Madera Malla	0,0630		
Escalera		Madera Común	0,0300				
No Tiene	0,0000	Caña	0,0150	Cubre Ventanas			
Hormigón Armado	0,1010	Madera Fina	0,1490	No tiene	0,0000		
Hormigón Ciclopeo	0,0851	Árena-Cemento	0,0170	Hierro	0,1850		
Hormigón Simple	0,0940	Marmol	0,1030	Madera Común	0,0870		
Hierro	0,0880	Marmeton	0,0601	Caña	0,0000		
Madera Común	0,0690	Marmolina	0,0402	Madera Fina	0,4090		
Caña	0,0251	Baldosa Cemento	0,0310	Aluminio	0,1920		
Madera Fina	0,0890	Baldosa Cerámica	0,0623	Enrollable	0,6290		
Ladrillo	0,0440	Grafiado	0,0000	Madera Malla	0,0210		
Piedra	0,0600	Champiado	0,0000				
				Closets			
Cubierta				No tiene	0,0000		
Hormigón Armado	1,8600			Madera Común	0,3010		

Para la aplicación del método de reposición y establecer los parámetros específicos de cálculo, a cada indicador le corresponderá un número definido de rubros de edificación, a los que se les asignaran los índices de participación. Además se define la constante de correlación de la unidad de valor en base al volumen de obra. Para la depreciación se aplicará el método lineal con intervalo de dos años, con una variación de hasta el 20% del valor y año original, en relación a la vida útil de los materiales de construcción de la estructura del edificio. Se afectará además con los factores de estado de conservación del edificio en relación al mantenimiento de este, en las condiciones de estable, a reparar y obsoleto.

Factores de Depreciación de Edificación Urbano – Rural

Años	Hormigón	Hierro	Madera fina	Madera Común	bloque Ladrillo	Bahareque	adobe/Tapial
0-2	1	1	1	1	1	1	1

3-4	0,97	0,97	0,96	0,96	0,95	0,94	0,94
5-6	0,93	0,93	0,92	0,9	0,92	0,88	0,88
7-8	0,9	0,9	0,88	0,85	0,89	0,86	0,86
9-10	0,87	0,86	0,85	0,8	0,86	0,83	0,83
11-12	0,84	0,83	0,82	0,75	0,83	0,78	0,78
13-14	0,81	0,8	0,79	0,7	0,8	0,74	0,74
15-16	0,79	0,78	0,76	0,65	0,77	0,69	0,69
17-18	0,76	0,75	0,73	0,6	0,74	0,65	0,65
19-20	0,73	0,73	0,71	0,56	0,71	0,61	0,61
21-22	0,7	0,7	0,68	0,52	0,68	0,58	0,58
23-24	0,68	0,68	0,66	0,48	0,65	0,54	0,54
25-26	0,66	0,65	0,63	0,45	0,63	0,52	0,52
27-28	0,64	0,63	0,61	0,42	0,61	0,49	0,49
29-30	0,62	0,61	0,59	0,4	0,59	0,44	0,44
31-32	0,6	0,59	0,57	0,39	0,56	0,39	0,39
33-34	0,58	0,57	0,55	0,38	0,53	0,37	0,37
35-36	0,56	0,56	0,53	0,37	0,51	0,35	0,35
37-38	0,54	0,54	0,51	0,36	0,49	0,34	0,34
39-40	0,52	0,53	0,49	0,35	0,47	0,33	0,33
41-42	0,51	0,51	0,48	0,34	0,45	0,32	0,32
43-44	0,5	0,5	0,46	0,33	0,43	0,31	0,31
45-46	0,49	0,48	0,45	0,32	0,42	0,3	0,3
47-48	0,48	0,47	0,43	0,31	0,4	0,29	0,29
49-50	0,47	0,45	0,42	0,3	0,39	0,28	0,28
51-52	0,46	0,44	0,41	0,29	0,37	0,27	0,27
55-56	0,46	0,42	0,39	0,28	0,34	0,25	0,25
53-54	0,45	0,43	0,4	0,29	0,36	0,26	0,26
57-58	0,45	0,41	0,38	0,28	0,33	0,24	0,24
59-60	0,44	0,4	0,37	0,28	0,32	0,23	0,23
61-64	0,43	0,39	0,36	0,28	0,31	0,22	0,22
65-68	0,42	0,38	0,35	0,28	0,3	0,21	0,21
69-72	0,41	0,37	0,34	0,28	0,29	0,2	0,2
73-76	0,41	0,37	0,33	0,28	0,28	0,2	0,2
77-80	0,4	0,36	0,33	0,28	0,27	0,2	0,2
81-84	0,4	0,36	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
85-88	0,4	0,35	0,32	0,28	0,26	0,2	0,2
89	0,4	0,35	0,32	0,28	0,25	0,2	0,2

Para proceder al cálculo individual del valor metro cuadrado de la edificación se aplicará los siguientes criterios: Valor M2 de la edificación = Sumatoria de factores de participación por rubro x constante de correlación del valor x factor de depreciación x factor de estado de conservación.

AFECTACION			
COEFICIENTE CORRECTOR POR ESTADO DE CONSERVACION			
AÑOS	ESTABLE	% A REPARAR	TOTAL
CUMPLIDOS			DETERIORO

0-2	1	0,84 a .30	0
-----	---	------------	---

El valor de la edificación = Valor M2 de la edificación x superficies de cada bloque.

Art. 27. - DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE. - La base imponible se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

Art. 28. – DETERMINACION DE LA TASA ADMINISTRATIVA PARA LOS PREDIOS URBANOS. - La tasa administrativa se determina en \$ 5,00 (CINCO DOLARES).

Art. 29. – IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS O DE CONSTRUCCIONES OBSOLETAS EN ZONAS DE PROMOCION INMEDIATA.- Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicadas en zonas de promoción inmediata descrita en el COOTAD, pagarán un impuesto adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) El 1 X 1000 adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de los solares no edificados; y,
- b) El 2 X 1000 adicional que se cobrará sobre el valor de la propiedad de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido con esta Ley.

Este impuesto se deberá transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a).

Para los contribuyentes comprendidos en la letra b), el impuesto se deberá transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Las zonas de promoción inmediata las definirá la municipalidad mediante ordenanza.

Art. 30. – ZONAS URBANO MARGINALES.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere la presente sección las siguientes propiedades:

Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

Las zonas urbano-marginales las definirá la municipalidad en el territorio urbano del cantón mediante ordenanza.

Art. 31. - DETERMINACION DE LA BANDA IMPOSITIVA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.- Para determinar la cuantía el impuesto predial urbano, se aplicará la Tarifa de 1.10 X1000, calculado sobre el valor de la propiedad.

Art. 32. - RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADOS.- El recargo del dos por mil (2/00) anual que se cobrará a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD.

Art. 33. - LIQUIDACION ACUMULADA.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor

imponible, se sumaran los valores imponibles de los distintos predios, incluido los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Se tomará como base lo dispuesto por el COOTAD.

Art. 34. - NORMAS RELATIVAS A PREDIOS EN CONDOMINIO.- Cuando un predio pertenezca a varios condóminos podrán éstos de común acuerdo, o uno de ellos, pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad de conformidad con lo que establece el COOTAD y en relación a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

Art. 35. - EPOCA DE PAGO.- El impuesto debe pagarse en el curso del respectivo año. Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la escala siguiente:

FECHA DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 de mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

De igual manera, los pagos que se hagan a partir del 1 de julio, soportarán el 10% de recargo sobre el impuesto principal, de conformidad con el COOTAD.

Vencido el año fiscal, se recaudarán, el impuesto, recargo e intereses de mora se recaudarán mediante el procedimiento coactivo.

CAPÍTULO V

IMPUESTO A LA PROPIEDAD RURAL

Art. 36. OBJETO DEL IMPUESTO.- Son objeto del impuesto a la propiedad Rural, todos los predios ubicados dentro de los límites del Cantón excepto las zonas urbanas de la cabecera cantonal y de las demás zonas urbanas del Cantón determinadas de conformidad con la Ley.

Art. 37. IMPUESTOS QUE GRAVAN A LA PROPIEDAD RURAL.- Los predios rurales están gravados por los siguientes impuestos establecidos en el COOTAD;

1. - El impuesto a la propiedad rural

Art. 38.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos del impuesto a los predios rurales, los propietarios o poseedores de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas.

Art. 39. - EXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR.- El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del Hecho Generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en el formulario de declaración o ficha predial con los siguientes indicadores generales:

- 01.-) Identificación predial
- 02.-) Tenencia
- 03.-) Descripción del terreno
- 04.-) Infraestructura y servicios
- 05.-) Uso y calidad del suelo
- 06.-) Descripción de las edificaciones
- 07.-) Gastos e Inversiones

Art. 40. –VALOR DE LA PROPIEDAD.- Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el Concejo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones. La información, componentes, valores y parámetros técnicos, serán particulares de cada localidad y que se describen a continuación:

a.-) Valor de terrenos

Sectores homogéneos:

Se establece sobre la información de carácter cualitativo de la infraestructura básica, de la infraestructura complementaria, comunicación, transporte y servicios municipales, información que cuantificada, mediante procedimientos estadísticos, permitirá definir la estructura del territorio rural y establecer sectores debidamente jerarquizados.

Además se considera el análisis de las características del uso actual, uso potencial del suelo, la calidad del suelo deducida mediante análisis de laboratorio sobre textura de la capa arable, nivel de fertilidad, Ph, salinidad, capacidad de intercambio catiónico, y contenido de materia orgánica, y además profundidad efectiva del perfil, apreciación textural del suelo, drenaje, relieve, erosión, índice climático y exposición solar, resultados con los que permite establecer la clasificación agrológica de tierras, que relacionado con la estructura territorial jerarquizada permiten el planteamiento de sectores homogéneos de cada una de las áreas rurales.

SECTORES HOMOGÉNEOS DEL ÁREA RURAL DEL CANTÓN ECHEANDIA

Sobre los cuales se realiza la investigación de precios de venta de las parcelas o solares, información que mediante un proceso de comparación de precios de condiciones similares u homogéneas, serán la base para la elaboración del **plano del valor de la tierra en metros cuadrados**; sobre el cual se determine el valor base por sectores homogéneos. Expresado en el cuadro siguiente;

ZONA	SECTOR	POLIGONO	VALORIZACION \$ (CDRA)
1	1	001	1500
		002	1500
		003	1500
		004	1500
		005	1500
		006	1500
		007	1500
		008	2000
		009	2000
		010	1500
		011	1500
		012	1500
		013	1500
	2	001	2000
		002	1500
		003	2500
		004	2500
		005	4000
		006	5000
		007	4000
		008	4000
		009	3500
		010	4500
		011	3500
	3	001	4000
		002	4000
		003	4000
		004	3500
		005	3500
		006	3500
		007	CENTRO DE ECHEANDIA
		008	4000
		009	4000
	4	001	2000
		002	2500
		003	2500
		004	3000
		005	3000
		006	3000
		007	3000
		008	2000
		009	3000

ZONA	SECTOR	POLIGONO	VALORIZACION \$ (CDRA)
2	1	001	1500
		002	1500
		003	1500
		004	2000
		005	2000
		006	2000
		007	2000
		008	2000
		009	2000
		010	1500
	2	001	2000
		002	2000
		003	2000
		004	2500
		005	2500
		006	2500
		007	3500
		008	3500
	3	001	4500
		002	4500
		003	4500
		004	3000
		005	3000
		006	3000
		007	3000
		008	3000
		009	3000
		010	3000
		011	3000
		012	3000
		013	3000
		014	3000
		015	3000
	4	001	3000
		002	3000
		003	3000
		004	3000
		005	3000
		006	4000
		007	4500
008		4500	
009		4500	
010		4500	

ZONA	SECTOR	POLIGONO	VALORIZACION \$ (CDRA)
3	1	001	4500
		002	4500
		003	4500
		004	3000
		005	3000
		006	3000
		007	3000
	2	001	2000
		002	2000
		003	2500
		004	3500
		005	4000
		006	2500
		007	2500
	3	001	1500
		002	1500
		003	1500
		004	1500
		005	1500
	4	001	2000
		002	2000
		003	2000
		004	2000
		005	1500
		006	1500
		007	2500

ZONA	SECTOR	POLIGONO	VALORIZACION \$ (CDRA)
4	1	001	4000
		002	4000
		003	4000
		004	4000
		005	4000
		006	CENTRO DE ECHEANDIA
		007	3000
	2	001	3000
		002	5000
		003	2500
		004	2000
005		2000	

		006	3000
		007	3000
	3	001	2000
		002	2000
		003	2000
		004	1500
	4	001	3000
		002	2500
		003	2000
		004	2500
005		3000	

El valor base que consta en el plano del valor de la tierra **de acuerdo a la Normativa de valoración individual de la propiedad rural** el que será afectado por los siguientes factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos **Geométricos**; Localización, forma, superficie, **Topográficos**; plana, pendiente leve, pendiente media, pendiente fuerte. **Accesibilidad al Riego**; permanente, parcial, ocasional. **Accesos y Vías de Comunicación**; primer orden, segundo orden, tercer orden, herradura, fluvial, férrea, Calidad **del Suelo**, de acuerdo al análisis de laboratorio se definirán en su orden desde la primera como la de mejores condiciones hasta la octava que sería la de peores condiciones. **Servicios básicos**; electricidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfono, transporte; como se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO DE COEFICIENTES DE MODIFICACION POR INDICADORES.-

1.- GEOMÉTRICOS:

1.1. FORMA DEL PREDIO

1.00 A 0.98

REGULAR
IRREGULAR
MUY IRREGULAR

1.2. POBLACIONES CERCANAS

1.00 A 0.96

CAPITAL PROVINCIAL
CABECERA CANTONAL
CABECERA PARROQUIAL
ASENTAMIENTO URBANOS

1.3. SUPERFICIE

2.26 A 0.65

0.0001 a 0.0500
0.0501 a 0.1000
0.1001 a 0.1500
0.1501 a 0.2000
0.2001 a 0.2500
0.2501 a 0.5000
0.5001 a 1.0000
1.0001 a 5.0000
5.0001 a 10.0000
10.0001 a 20.0000
20.0001 a 50.0000
50.0001 a 100.0000

100.0001 a 500.0000
+ de 500.0001

2.- TOPOGRÁFICOS

1.00 A 0.96

PLANA
PENDIENTE LEVE
PENDIENTE MEDIA
PENDIENTE FUERTE

3.- ACCESIBILIDAD AL RIEGO

1.00 A 0.96

PERMANENTE
PARCIAL
OCASIONAL

4.- ACCESOS Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

1.00 A 0.93

PRIMER ORDEN
SEGUNDO ORDEN
TERCER ORDEN
HERRADURA
FLUVIAL
LÍNEA FÉRREA
NO TIENE

5.- CALIDAD DEL SUELO

5.1.- TIPO DE RIESGOS

1.00 A 0.70

DESLAVES
HUNDIMIENTOS
VOLCÁNICO
CONTAMINACIÓN
HELADAS
INUNDACIONES
VIENTOS
NINGUNA

5.2- EROSIÓN

0.985 A 0.96

LEVE
MODERADA
SEVERA

5.3.- DRENAJE

1.00 A 0.96

EXCESIVO
MODERADO
MAL DRENADO
BIEN DRENADO

6.- SERVICIOS BÁSICOS

1.00 A 0.942

5 INDICADORES
4 INDICADORES
3 INDICADORES
2 INDICADORES
1 INDICADOR

0 INDICADORES

Las particularidades físicas de cada terreno o predio, de acuerdo a su implantación en el área rural, en la realidad dan la posibilidad de múltiples enlaces entre variables e indicadores, los que representan al estado actual del predio, condiciones con las que permite realizar su valoración individual.

Por lo que el valor comercial individual del terreno está dado: por el valor por Hectárea de sector homogéneo identificado en la propiedad y localizado en el plano del valor de la tierra, multiplicado por el factor de afectación de; calidad del suelo, topografía, forma y superficie, resultado que se multiplica por la superficie del predio para obtener el valor comercial individual. Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie así:

Valoración individual del terreno

$$VI = S \times Vsh \times Fa$$

$$Fa = FaGeo \times FaT \times FaAR \times FaAVC \times FaCS \times FaSB$$

Donde:

VI = VALOR INDIVIDUAL DEL TERRENO

S = SUPERFICIE DEL TERRENO

Fa = FACTOR DE AFECTACIÓN

Vsh = VALOR DE SECTOR HOMOGÉNEO

FaGeo = FACTORES GEOMÉTRICOS

FaT = FACTORES DE TOPOGRAFIA

FaAR = FACTORES DE ACCESIBILIDAD AL RIEGO

FaAVC = FACTORES DE ACCESIBILIDAD A VÍAS DE COMUNICACIÓN

FaCS = FACTOR DE CALIDAD DEL SUELO

FaSB = FACTOR DE ACCESIBILIDAD SERVICIOS BÁSICOS

Para proceder al cálculo individual del valor del terreno de cada predio se aplicará los siguientes criterios: Valor de terreno = Valor base x factores de afectación de aumento o reducción x Superficie.

b.-) Valor de edificaciones (Se considera: el concepto, procedimiento y factores de reposición desarrollados en el texto del valor de la propiedad urbana)

Art. 41. - DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible, se determina a partir del valor de la propiedad, en aplicación de las rebajas, deducciones y exenciones previstas en el COOTAD y otras leyes.

Art. 42. – VALOR IMPONIBLE DE PREDIOS DE UN PROPIETARIO.- Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente.

Art. 43. - DETERMINACION DE LA BANDA IMPOSITIVA DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL.-

Para determinar la cuantía el impuesto predial rural, se aplicará la Tarifa de 1 X 1000 calculado sobre el valor de la propiedad.

Art. 44. – TRIBUTACION DE PREDIOS EN COPROPIEDAD.- Cuando hubiere más de un propietario de un mismo predio, se aplicarán las siguientes reglas: los contribuyentes, de común acuerdo o no, podrán solicitar que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a la parte proporcional de su propiedad. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad. Cada propietario tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor que proporcionalmente le corresponda. El valor de las hipotecas se deducirá a prorrata del valor de la propiedad del predio.

Para este objeto se dirigirá una solicitud al Jefe de la Dirección Financiera. Presentada la solicitud, la enmienda tendrá efecto el año inmediato siguiente.

Art. 45. - FORMA Y PLAZO PARA EL PAGO.- El pago del impuesto podrá efectuarse en dos dividendos: el primero hasta el primero de marzo y el segundo hasta el primero de septiembre. Los pagos que se efectúen hasta quince días antes de esas fechas, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) anual.

Los pagos podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Art. 46. –DETERMINACION DE LA TASA ADMINISTRATIVA PARA LOS PREDIOS RURALES. -

La tasa administrativa se determina en \$ 5,00 (CINCO DOLARES)

Art. 47. - VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la Municipalidad y en el Registro Oficial.

Art. 48.-DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto Ordenanzas y Resoluciones que se opongan a la misma.

Dado y firmado en la ciudad de Echeandía, provincia Bolívar, en la sala de sesiones del GADMCE, a los 07 días del mes de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
FRANKLIN PATRICIO
ESCUDERO SANCHEZ

Ing. Patricio Escudero Sánchez.
ALCALDE DEL GADMCE



Firmado electrónicamente por:
HERMENES VINICIO
CAMACHO MORALES

MSc. Vinicio Camacho M.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

CERTIFICO: Que la “Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2022-2023”, fue aprobada en primer y segundo

debate, en las sesiones de carácter Extraordinaria y ordinaria celebradas el 04 y 07 de febrero del 2022, respectivamente.

Echeandía, 07 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HERMENES VINICIO
CAMACHO MORALES**

MSc. Vinicio Camacho.

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “**Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2022-2023**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de la publicación de la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial.

Echeandía, 07 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**FRANKLIN PATRICIO
ESCUDERO SANCHEZ**

Ing. Patricio Escudero Sánchez.

ALCALDE DEL GADMCE.

Sancionó y firmó la promulgación a través de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, y el Registro Oficial, la “**Reforma a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2022-2023.**”, y ordeno su PROMULGACIÓN, el Ing. Patricio Escudero Sánchez, Alcalde del cantón Echeandía, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO.**

Echeandía, 07 de febrero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HERMENES VINICIO
CAMACHO MORALES**

MSc. Vinicio Camacho M.

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ECHEANDIA.**

El Registro Oficial pone en conocimiento de las instituciones públicas, privadas y de la ciudadanía en general , su nuevo registro MARCA DE PRODUCTO.

Servicio Nacional de
Derechos Intelectuales

SENADI_2022_TI_2257
1 / 1

Dirección Nacional de Propiedad Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. SENADI_2021_RS_13648 de 24 de noviembre de 2021, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro MARCA DE PRODUCTO, trámite número SENADI-2020-63488, del 23 de abril de 2021

DENOMINACIÓN: REGISTRO OFICIAL ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR + LOGOTIPO

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE:

Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas [publicaciones periódicas]. Publicaciones, publicaciones impresas, publicaciones periódicas, revistas (publicaciones periódicas). Clase Internacional 16.

DESCRIPCIÓN: Igual a la etiqueta adjunta, con todas las reservas que sobre ella se hacen.

VENCIMIENTO: 24 de noviembre de 2031

TITULAR: CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DOMICILIO: José Tamayo E10 25

REPRESENTANTE: Salgado Pesantes Luis Hernán Bolívar

REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 4 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Judith Viviana Hidrobo Sabando
EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS

ACC



Firmado electrónicamente por:
**JUDITH VIVIANA
HIDROBO SABANDO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.